



SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO 2006 - 2010
ACTA NO. 00187

PRIMERA LEGISLATURA EXTRAORDINARIA DE 2010
SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2010
PRESIDENCIA DEL SENADO: REINALDO PARED PEREZ
SECRETARIOS SENADORES: RUBEN DARIO CRUZ UBIERA Y DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO.

EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 3:00, HORAS DE LA TARDE, DEL DIA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), MARTES, SE REUNIERON EN EL SALON DE SESIONES LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

1. PASE DE LISTA, COMPROBACION DE QUORUM, PRESENTACION DE EXCUSAS.

SENADORES PRESENTES: (2)

REINALDO PARED PEREZ : PRESIDENTE
JOSE RAMON DE LA ROSA MATEO

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: (4)

ANDRES BAUTISTA GARCIA
FELIX MARIA NOVA PAULINO
JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGITIMA: (26)

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MEZQUITA : VICEPRESIDENTA
DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO : SECRETARIO

RUBEN DARIO CRUZ UBIERA

: SECRETARIO

DIEGO AQUINO ACOSTA

PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO

LUIS RENE CANAAN ROJAS

GERMAN CASTRO GARCIA

ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES

CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO

FRANCISCO JAVIER TADEO DOMINGUEZ BRITO

TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON

WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME

CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA

JUAN OLANDO MERCEDES SENA

FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA

PRIM PUJALS NOLASCO

AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO

ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA

AMARILIS SANTANA CEDANO

NOE STERLING VASQUEZ

MARIO ANTONIO TORRES ULLOA

FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO

FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL

JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ

HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA

ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO

SENADOR PRESIDENTE: No existiendo el quórum reglamentario, a las 3:02 P. M., procederemos dentro de la hora siguiente al segundo pase de lista, tal y como lo establece el Reglamento Interno del Senado de la República.

(EN EL TRANSCURSO DE CUARENTA Y CINCO MINUTOS, HICIERON ACTO DE PRESENCIA LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES)

SEGUNDO PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (25)

REINALDO PARED PEREZ : PRESIDENTE
CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MEZQUITA : VICEPRESIDENTA
DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO : SECRETARIO
RUBEN DARIO CRUZ UBIERA : SECRETARIO
DIEGO AQUINO ACOSTA
PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO
LUIS RENE CANAAN ROJAS
GERMAN CASTRO GARCIA
ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES
JOSE RAMON DE LA ROSA MATEO
FRANCISCO JAVIER TADEO DOMINGUEZ BRITO
TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME
CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA
PRIM PUJALS NOLASCO
AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO
ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA
AMARILIS SANTANA CEDANO
NOE STERLING VASQUEZ
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO
FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL
JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ
HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: (4)

ANDRES BAUTISTA GARCIA
FELIX MARIA NOVA PAULINO
JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGITIMA: (3)

CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO

MARIO ANTONIO TORRES ULLOA

ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el quórum reglamentario, se declara formalmente abierta esta Sesión Ordinaria.

Hora: 3:45 P. M.

EXCUSAS DE LOS SEÑORES SENADORES:

CORRESPONDENCIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SEÑOR FELIX MARIA NOVA PAULINO, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SEÑOR ANDRES BAUTISTA GARCIA, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA ESPAILLAT, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SEÑOR JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA EL SEIBO, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

2. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

a) LECTURA DE ACTAS:

No hubo.

b) APROBACION DE ACTAS:

ACTA NO.0118, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0119, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0120, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0121, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0122, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2008. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0123, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2008. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0124, DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2008. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0125, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2008. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0126, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0127, DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0128, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2008. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0129, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0130, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2008. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0131, DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2008. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0132, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2008. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0133, DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2008. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0134, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2008. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0135, DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2008. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.00136, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE ENERO DE 2009. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.00137, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE ENERO DE 2009. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.00138, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE FEBRERO DE 2009. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.00139, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE FEBRERO DE 2009. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.00140, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 2009. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.00141, DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 2009. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.00142, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 2009. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

SENADOR PRESIDENTE: Si no existe ningún reparo sobre las mismas, me permito someter para fines de aprobación las indicadas actas.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**21 VOTOS, 21 SENADORES PRESENTES.
APROBADAS.**

SENADOR PRESIDENTE: Antes de seguir, vamos a tomar conocimiento de esta excusa que se nos ha presentado.

(EL SENADOR SECRETARIO DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO, DIO LECTURA A DICHA EXCUSA, LA CUAL EN SU PARTE DISPOSITIVA DICE LO SIGUIENTE)

CORRESPONDENCIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SEÑOR EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA LA VEGA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

a) PODER EJECUTIVO

No hubo.

b) CAMARA DE DIPUTADOS

No hubo.

c) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

No hubo.

d) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

No hubo.

**e) DIRECCION O LIDERES DE PARTIDOS POLITICOS
REPRESENTADOS EN EL SENADO**

No hubo.

f) SENADORES

No hubo.

g) OTRA CORRESPONDENCIA

No hubo.

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACION

**INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN
CONSIDERACION**

1. Iniciativa: 07302-2010-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MIGUELINA DEL CARMEN BAEZ TELLERIA, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 1,362.20 METROS CUADRADOS, UBICADAS DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.122-A-1-A (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 3, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADO EN EL SECTOR BELLA VISTA. VALORADA EN LA SUMA DE RD\$9,535,400.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 13/05/2008. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). Depositada el 18/06/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 23/06/2010. Pendiente de ser**

Tomada en Consideración el 23/06/2010. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.

2. Iniciativa: 07303-2010-PLO-SE

NOMBRAMIENTO DIPLOMATICO DEL SEÑOR ALEJANDRO CESAR AUGUSTO GONZALEZ PONS, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO (CONCURRENTE) DE LA REPUBLICA DOMINICANA ANTE LA REPUBLICA CHECA, CON SEDE EN BRUSELAS. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO).**

Depositada el 18/06/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 23/06/2010. Pendiente de ser Tomada en Consideración el 23/06/2010. COMISION PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL.

3. Iniciativa: 07304-2010-PLO-SE

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO.09.2.1500.1, DEL 4 DE MAYO DE 2010, FIRMADO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL BANCO NACIONAL DE DESENVOLVIMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL (BNDES), CON INTERVENCION DE LA CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, PARA SER UTILIZADOS EN EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO CORREDOR VIAL DUARTE. POR UN MONTO DE US\$52,785,122.00. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO).**

Depositada el 18/06/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 23/06/2010. Pendiente de ser Tomada en Consideración el 23/06/2010. COMISION PERMANENTE DE HACIENDA.

INICIATIVAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACION

1. Iniciativa: 07301-2010-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DEL DOCTOR JORGE MARTINEZ CAPELLAN (IKO) EL SUB-CENTRO DE SALUD TAMBORIL, PROVINCIA SANTIAGO. **(PROPONENTE: CAMARA DE DIPUTADOS).** **Depositada el 17/06/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 23/06/2010. Pendiente de ser Tomada en Consideración el 23/06/2010.**

SENADOR FRANCISCO JAVIER TADEO DOMINGUEZ BRITO: Honorable

Presidente, sobre ese tema, quiero pedir...; ese caso se trata de un médico muy reconocido, fue aprobado por la Cámara de Diputados, es la designación del Centro de Salud de Tamboril, tampoco es algo muy relevante, pero en términos del momento sí es sumamente relevante, porque ahora en Tamboril se celebra con él, los cincuenta años, me parece, de ejercicio profesional. Yo quería pedir Presidente, dada la naturaleza de este caso y que fue aprobado por la Cámara de Diputados, que se libere de ir a Comisión y sea incluido en el Orden del Día, para fines de aprobación en Primera Lectura.

SENADOR PRESIDENTE: Ya ustedes han escuchado al Senador Domínguez Brito, él sugiere que esta iniciativa 7301-2010, que es un Proyecto de Ley mediante el cual se designa con el nombre de doctor Jorge Martínez Capellán (Iko) el Sub-Centro de Salud Tamboril, Provincia Santiago. Ha solicitado que se libere del trámite de comisión y sea incluida hoy para ser conocida en Primera lectura.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

23 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES.

APROBADO.

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACION

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACION

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACION

1. Iniciativa: 07305-2010-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE

PENSION MENSUAL DEL ESTADO DE RD\$2,900.00 A RD\$10,000.00 A FAVOR DE LA SEÑORA FLAVIA FRANCISCA COLLADO GARCIA. (PROPONENTE: Cristina Altagracia Lizardo Mézquita). Depositada el 23/6/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 23/06/2010. Pendiente de ser Tomada en Consideración el 23/06/2010. COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

2. Iniciativa: 07306-2010-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE PROFESOR GARIBALDI RAFAEL ALMONTE LLUBERES, EL POLIDEPORTIVO DE COTUI. (PROPONENTE: Félix María Vásquez Espinal). Depositada el 25/06/2010. COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

SENADOR PRESIDENTE: Recibí hace un momento una iniciativa del Senador Charles Mariotty, de un Proyecto de Resolución que busca la integración de una Comisión Bicameral, para conocer de algunas iniciativas que se derivan de la Constitución de la República.

Pero ya fue tomada una decisión sobre este particular aquí, Senador Mariotty, y se integró la Comisión también.

(EL SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA, EXPLICA AL PRESIDENTE, QUE NO ES LA MISMA INICIATIVA A LA QUE EL SE REFIERE, ES OTRA)

SENADOR PRESIDENTE: Lo podríamos someter, pero esas atribuciones la sigue asumiendo la Suprema Corte de Justicia, Usted quiere...

Vamos a tomar en consideración esta iniciativa del Senador Charles Mariotty de un Proyecto de Resolución que busca la integración de una Comisión Bicameral, para el tratamiento de manera precisa, de las iniciativas que procurarían la aprobación de las leyes, que aprobarían el Consejo del Poder Judicial y el Consejo Superior del Ministerio Público.

¿Usted propone que se libere de todo trámite y se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión?

(EL SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA AFIRMA LO EXPRESADO POR EL PRESIDENTE)

Ya ustedes han escuchado, lo que solicita el Senador Mariotty, que este Proyecto de Resolución, se libere del trámite de comisión y se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.

APROBADO.

LECTURA DE INFORMES DE COMISION

SENADOR FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA: INFORME PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN RELACION AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Expediente No.06847-2009-SLO-SE

HISTORIAL:

Esta iniciativa fue remitida al Senado de la República por el Poder Ejecutivo mediante Oficio No.11914 de fecha 18 de septiembre de 2009. Tomada en consideración el 16 de octubre de 2009, y enviada a esta Comisión en fecha 19 de octubre del citado año.

Hacemos referencia que en fecha 28 de septiembre de 2009, el senador Rubén Darío Cruz depositó un proyecto de ley similar. Tomado en consideración en fecha el 16 de octubre de 2009 y enviado a esta Comisión en fecha 19 de octubre del citado año. Asignado con el expediente No.6874-2009-SLO-SE.

Esta Comisión para estudio y ponderación de esta pieza legislativa realizó varias consultas al Consejo Nacional de la Seguridad Social, a los diferentes técnicos y operadores del sistema y contó con la participación de una comisión de altos oficiales generales y superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Del mismo modo se tomaron en consideración para enriquecer el proyecto algunos aspectos de la propuesta presentada por el senador Rubén Darío Cruz.

ANTECEDENTES:

Desde hace varias décadas las Fuerzas Armadas cuentan con un sistema de retiro y pensiones, creado mediante la Ley No. 17 del 3 de noviembre de 1930. Durante este tiempo esta institución ha mantenido este sistema para beneficio de sus miembros y familiares, pero el mismo requiere ser ampliado y actualizado conforme al ámbito de aplicación y alcance de la ley No.87-01, que instituye el Sistema de Seguridad Social del país, así como sus modificaciones.

Conforme el proyecto objeto de este informe la seguridad social militar se ha concebido como un régimen contributivo y solidario en el que todos los miembros activos comprometidos con los intereses nacionales, asumen una gran parte del financiamiento de sus prestaciones, especialmente los servicios sociales especiales, aliviando la carga económica del Estado.

ANALISIS:

El sistema que se establece comprende regímenes de pensiones, salud, riesgos laborales y de prestaciones sociales especiales, adecuados a las características particulares de la carrera militar, conservando los derechos adquiridos, garantizando la solvencia actuarial a largo plazo y con disposiciones similares a la de las Fuerzas Armadas de otros países.

El régimen de pensiones es de reparto, de beneficios definidos y se financiará con aportes del Estado y de los propios militares. De igual modo, se crea la Junta de Retiro y Fondo de Pensiones, organismo que tendrá a su cargo el manejo de estas prestaciones.

Los servicios de salud serán suministrados por la Red de Prestadoras de los Servicios de Salud de las Fuerzas Armadas, bajo la dirección general del Cuerpo Médico y Sanidad Militar, que ofrecerá una cartera de servicios que comprende: atención primaria, servicios ambulatorios, atención especializada, atención de urgencia, medios diagnósticos, prestaciones farmacéuticas, hospitalización, atención domiciliaria, servicios odontológicos, entre otros.

Otro aspecto importante es la creación de la Administradora de Servicios Sociales Especiales, organización que manejará importantes prestaciones y servicios de asistencia social como son los servicios financieros, recreativos, educativos, comunitarios, inmobiliarios, mercantiles, préstamos, compensaciones por tiempo en el servicio, estancias infantiles, economatos, funerarias, centros de acogida para adultos mayores, centros de servicios y seguros de vida.

Para la gestión de estos regímenes, se crea el Instituto Superior de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas (ISBISFFAA), como organismo autónomo con personería jurídica y patrimonio propio, cuyo consejo de administración tendrá a su cargo velar por el buen funcionamiento y aplicación de las políticas, normas y estrategias emanadas de la Junta Directiva. La Junta Directiva será designada por el Presidente de la República y estará conformada por representantes del Ministro de las Fuerzas Armadas, los Jefes de Estado Mayor, el Ministro de Hacienda y el Contralor General de la República, entre otros.

Esta iniciativa fue sometida a un examen actuarial y los análisis efectuados muestran que las tasas de financiamiento establecidos en el proyecto garantizan la solvencia y rentabilidad a largo plazo de los programas de prestaciones económicas, compensación al retiro, pensiones, riesgos del trabajo, seguro de vida y discapacidad.

Se proyecta la acumulación de reservas actuariales considerables en el Fondo de Compensación al Retiro y en el Fondo de Pensiones, estimadas en Tres Mil Millones de pesos (RD\$3,000,000.00), en los primeros cinco años y Ocho Mil Ciento Veinticuatro Millones (RD\$8,124.00), en diez años respectivamente.

El modelo propuesto está acorde con la transición contemplada en la Ley No.87-01, mediante la cual el Estado cubrirá las pensiones del personal mayor de 45 años de edad y 20 años de servicio al momento de la entrada en vigencia de la misma, quedando a cargo del Fondo ya citado el resto de las pensiones.

RECOMENDACIONES:

Luego de analizar el contenido del citado proyecto de ley recomendamos acoger las observaciones de técnica legislativa presentadas por los asesores del Senado, las cuales versan el siguiente orden:

Primero.- Sugerimos cambiar el título de la iniciativa para que en lo adelante se lea: **“Ley que establece el Sistema Integral de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas”**.

Segundo.- Para mantener la jerarquía constitucional de los textos normativos sugerimos invertir el orden de los Vistos de la ley, como sigue:

Vista: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley No.4027 sobre Exoneraciones de Impuestos del 12 de enero de 1955.

Vista: La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 873 del 31 de julio de 1978.

Vista: La Ley No.82-79 que obliga a la Declaración Jurada de Bienes a los Funcionarios Públicos del 16 de diciembre de 1979.

Vista: La Ley No. 18-88, del 5 de febrero de 1988, que establece un impuesto anual denominado Impuesto sobre las Viviendas Suntuarias y los Solares Urbanos no Edificados y sus modificaciones.

Vista: La Ley No. 55-93 sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida del 31 de diciembre de 1993.

Vista: La Ley No.136-03 que crea el Código de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de fecha 7 de agosto de 2003.

Vista: La Ley No. 8-95 sobre Lactancia Materna del 19 de septiembre de 1995.

Vista: La Ley General de Salud No.42-01 del 8 de marzo de 2001.

Vista: La Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: La Ley No.3-04 del 9 de enero de 2004, que modifica el Impuesto Selectivo al Consumo.

Visto: El Decreto No.3013, de fecha 26 de enero de 1982, que crea el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y sus modificaciones.

Visto: El Decreto No.3469, de fecha 9 de agosto de 1982, que aprueba el Reglamento del ISSFAPOL.

Visto: El Decreto No.241-00el cual separa la Policía Nacional del ISSFAPOL y se crea el ISSFFAA.

Visto: El Decreto No. 1109-00, de fecha 7 de noviembre del 2000, que crea la Dirección General de los Servicios Odontológicos de las Fuerzas Armadas.

Recomendamos al final de los "Vistos" incorporar una "Vista", la cual versará como sigue:

"Vista: La Resolución de Habilitación definitiva a la ARS de las Fuerzas Armadas No. 021-2005, de fecha 4 de noviembre del 2005, otorgada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)".

Tercero.- Recomendamos que después de los Vistos sea eliminada la redacción siguiente: **"Se crea la Ley que establece el Sistema Integral de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas"**, en razón de que el título

asignado a este proyecto de ley está colocado en el lugar indicado encabezando el mismo.

- 1.** Con la finalidad de adecuar este marco jurídico a los términos y normativas constitucionales sugerimos que en el contenido de la ley, donde se citen las estructuras "**Secretaría, Secretario y Subsecretario de Estado**" sustituir las por "**Ministerio, Ministro y Viceministros**". En el mismo orden, donde se nombre la frase "**Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos públicos**" sustituir por "**Ley de Presupuesto General del Estado**"

De igual modo en el contexto de la ley donde se cite la frase "**Dirección General de la Reserva**", sustituirla por "**Comando Conjunto de la Reserva de las Fuerzas Armadas**" y la palabra "**empleado asimilado**" por "**asimilado militar**".

- 2.** Modificar el Considerando primero para que en lo adelante sea leído así:

"Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 60 establece que "el Estado estimulará el desarrollo progresivo de la Seguridad Social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y vejez".

- 3.** Se modifican los literales **b), g),** y el párrafo **II** del artículo **4,** para que versen como sigue:

b) "El Instituto Superior de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas (ISBISFFAA), que es su órgano de dirección y gestión operativa".

g) "La Dirección General del Cuerpo Médico y Sanidad Militar de las Fuerzas Armadas y su red de PSS de las Fuerzas Armadas".

"Párrafo II: Los demás organismos señalados en el presente artículo son organismos técnicos con autonomía de gestión y sin fines de

lucro, los cuales se registrarán bajo el marco de la Ley 87-01, y sus modificaciones, en los casos de salud y riesgos laborales, así como por la presente ley y sus reglamentaciones complementarias”.

4. Modificar los literales a) y d) del artículo 6, para que se lean como sigue:

a. "Régimen de Pensiones, se establece que el militar y asimilado una vez hayan alcanzado el tiempo mínimo de servicios establecido en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, puedan disfrutar de los beneficios de una pensión que les permita una existencia digna a él y a sus familiares calificados, a través de la Junta de Retiro y Fondo de Pensiones de las Fuerzas Armadas”.

d) Régimen de Servicios Sociales Especiales, comprenderá todas aquellas prestaciones que recibe el afiliado militar por medio de la Administradora de Servicios Sociales Especiales de las Fuerzas Armadas (ASSEFFAA), tales como servicios financieros, recreativos, educativos, comunitarios, inmobiliarios, mercantiles, préstamos, compensaciones por tiempo de servicios, estancias infantiles, economatos, funerarios, hogares para retirados, centros de servicios y seguros de vida”.

5. Se modifican los literales c) y g) del artículo 8, que copiados a la letra versan como sigue:

c) "A los pensionados de las Fuerzas Armadas afiliados al Sistema, se les descontará 3.1% de su pensión mensual y de los cónyuges sobrevivientes, para los servicios de salud. Salvo aquellos casos que se encuentren cotizando al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS)”.

g) "Ventas de Muebles e Inmuebles. El 10% del producto de las ventas de las propiedades de muebles e inmuebles de las Fuerzas Armadas pasarán a aplicar el fondo del Instituto Superior de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas (ISBISFFAA) establecido

en esta ley”.

6. En el artículo 10 se sustituye la palabra “accesoria” por “accesorios”, para que sea leído como sigue:

“Artículo 10:- Pasarán al patrimonio del Instituto Superior de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas y serán administrados y fiscalizados por este, las instalaciones físicas y accesorios de las dependencias detalladas a continuación:”.

7.- Se modifica el Párrafo del artículo 13, para que se lea así:

“Párrafo:- El Contralor General del SISSFFAA actuará como secretario con voz pero sin voto. Asimismo la Junta Directiva tendrá cuatro (4) asesores, tres (3) oficiales, asimilados o pensionados en las áreas legal, financiera y social, y un (1) representante de la Gerencia General del Sistema Dominicano de Seguridad Social, estos últimos sin derecho al voto”.

8. Se modifica el artículo 15 y su párrafo II, que copiados a la letra versarán así:

“Artículo 15:- Presentación de ternas. La Junta Directiva presentará la terna de cada posición al Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas para seleccionar los encargados de los órganos del Sistema señalados a continuación: Director del Instituto Superior de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, Presidente de la Junta de Retiro y Fondo de Pensiones, Director de la Administradora de Riesgos de Salud, Director General del Cuerpo Médico y Sanidad Militar de las Fuerzas Armadas, Director de la Administradora de Servicios Sociales Especiales, Directores de los Hospitales Militares, Tesorero del ISBISFFAA”.

“Párrafo II:- El tiempo de duración en las funciones de todos los funcionarios que se detallan en el presente artículo será mayor de dos (2) años, pudiendo el Presidente de la República prolongar su permanencia en el mismo mediante decreto de confirmación en el

cargo”.

- 9. En el artículo 17, párrafo I, luego de la palabra “asimilado militar” se agrega la frase “activo o pasivo” y en lo adelante se leerá así:**

“Párrafo I:- El Contralor General del Sistema Integral de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas (SISSFFAA) será un Oficial Superior o Asimilado Militar activo o pasivo, designado por el Presidente de la República, previa terna presentada por la Junta Directiva del SISSFFAA, ante quien rendirá cuenta”.

- 10. Se modifica el artículo 18, que copiado a la letra versará como sigue:**

“Artículo 18:- Instituto Superior de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas (ISBISFFAA). Se crea el Instituto Superior de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, como organismo autónomo con personería jurídica sin fines de lucro, patrimonio propio e intransferible, el cual no podrá ser destinado a ningún otro uso distinto al previsto para el Régimen de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, y que fungirá como órgano de dirección y gestión operativa de los recursos del Sistema Integral de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el cual depende de la Junta Directiva del SISSFFAA”.

- 11. Se modifican los literales a) y H) del artículo 19, y se le agrega la palabra “miembro” a los literales b),c),d),e),f), g), los cuales versarán así:**

“Artículo 19.- Consejo de Administración del ISBISFFAA. Se crea el Consejo de Administración del Instituto Superior de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas (ISBISFFAA) el cual estará integrado por:

- a) El Presidente del Instituto Superior de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, quien lo presidirá;
- b) El Presidente de la Junta de Retiro y Fondo de Pensiones, miembro.
- c) El Director de la Administradora de Riesgos de Salud, miembro

- d) El Director de la Administradora de Servicios Sociales Especiales, miembro.
- e) El Encargado de la Oficina de coordinación y enlace con la ARL, miembro.
- f) El Director General de Cuerpo Médico y Sanidad Militar de las Fuerzas Armadas, miembro.
- g) El Tesorero del Instituto Superior de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, miembro.
- h) "Un representante del Comando Conjunto de la Reserva".
- i) El Consultor Jurídico del Instituto Superior de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, quien actuará como Secretario del Consejo de Administración; con voz pero sin voto".

12. En el artículo 20, literal s) en la parte in fine se adiciona la frase "así como los directivos y administradores en el párrafo III del artículo 158", el cual se leerá como sigue:

" **s)** Presentar ternas para las designaciones de los subdirectores y gerentes de los órganos del Sistema a la Junta Directiva, así como los directivos y administradores en el párrafo III del artículo 158".

13. En el artículo 21, se sustituye "artículo 14" por "artículo 15", para que sea leído así:

"Artículo 21.- Dirección General del ISBISFFAA. La Dirección General del Instituto Superior de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas (ISBISFFAA) estará conformada por un Director General designado de acuerdo al artículo 15 de la presente Ley, un Subdirector General Técnico en Seguridad Social, y un Subdirector General Técnico-Financiero, quienes serán designados mediante ternas propuestas por el Consejo de Administración del ISBISFFAA a la Junta Directiva del SISSFFAA".

14. Se modifica el literal f) del artículo 35, para que sea lea como sigue:

“f) Un (1) representante del Comando Conjunto de la Reserva de las FF.AA “.

8. Modificar el párrafo I, del artículo 40, para que en lo adelante se lea así:

“**Párrafo I:-** Se establecerá el modo de unión libre consensual de hecho para los militares, asimilados activos y pensionados, siempre que no tuviesen impedimento jurídico para establecer el matrimonio o que no tengan otra unión registrada en las Fuerzas Armadas, mediante acto notarial firmado por la pareja, ante el Consultor Jurídico de la institución a la que pertenezca, en el caso de los retirados lo realizarán ante el Consultor Jurídico del Comando Conjunto de las Reservas de las Fuerzas Armadas, y los demás pensionados ante el Consultor Jurídico de la Junta de Retiro y Fondos de Pensiones, debiendo este ser legalizado dentro de los diez (10) días hábiles en la Procuraduría General de la República”.

9. Se modifica el literal f) del artículo 54, para que sea lea como sigue:

“ f) Un representante del Comando Conjunto de la Reserva”.

10. En el Capítulo III del proyecto de ley, se elimina la Sección I, Del Retiro Militar, por corresponder a otra disposición legislativa. Esta sección contiene los artículos 63, 64, 65 ,66, 67, 68, 69, 70, 71 y sus párrafos, los cuales se eliminan, a excepción del artículo 63, el cual se modifica, para que se lea como sigue:

“**Artículo 63:- Retiro Militar.** Los miembros de las Fuerzas Armadas colocados en situación de retiro o separados de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica, serán beneficiados con una pensión determinada por la Junta de Retiro y Fondo de Pensiones. Asimismo, dichos miembros tendrán derecho a las compensaciones señaladas en la presente ley y sus reglamentos”.

11. A partir del artículo 63 se reordena la secuencia numérica para los artículos subsiguientes

- 12. El artículo 72 se ordena como artículo 64, el cual se modifica para que verse como sigue:**

“Artículo 64:- De la Junta de Retiro y Fondo de Pensiones. La administración del fondo de pensiones, el otorgamiento de los beneficios y clasificación de los pensionados estará a cargo de un organismo autónomo y con personería jurídica denominado “Junta de Retiro y Fondo de Pensiones de las Fuerzas Armadas”.

- 13. Los artículos 73 y 74 se ordenan como artículos 65 y 66.**

- 14. El artículo 75 se ordena como artículo 67, y se modifica el párrafo II del mismo, y los demás párrafos se mantienen tal cual están redactados, para que se lea como sigue:**

“Párrafo II:-La Junta de Retiro y Fondo de Pensiones de las Fuerzas Armadas, se reunirá durante la primera quincena del mes de septiembre de cada año con la finalidad de conocer las pensiones de los retirados y separados de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a la presente ley. Debiendo presentar los resultados, al Consejo de Administración del Instituto Superior de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas y al Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, al término de ese mismo plazo”.

- 15. El artículo 77 se enumera como artículo 69, se modifica su redacción para que se lea así:**

“Artículo 69:- Aprobación de Expedientes. Todo expediente relacionado con las pensiones deberá ser aprobado por más de la mitad de los votos de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Oficial que preside la Sesión”.

- 16. El artículo 83 se ordena como artículo 75, y se modifica el literal e) del mismo, que copiado a la letra se leerá como sigue:**

e) “Un representante del Comando Conjunto de la Reserva, miembro”.

- 17. El artículo 90 se ordena como artículo 82, se agrega un**

nuevo párrafo que ordenará como párrafo II, y el párrafo II actual se ordena como párrafo III, y se modifican los literales b) y c) del mismo, para que sean leídos de la siguiente manera:

18. "Párrafo II: Los oficiales que hayan ocupado las funciones de Director o Subdirector General dentro de las Fuerzas Armadas, tendrán como base de cálculo para el monto de la pensión al momento de pasar a retiro el sueldo devengando en esas funciones, y adicionalmente el 50% de su sueldo base en la Fuerza Institucional a la cual ha prestado sus servicios".

Párrafo III: El porcentaje del monto de la pensión de los miembros de las Fuerzas Armadas al momento del retiro, se calculará en base a la escala siguiente:

- b. "Un setenta y dos punto cinco por ciento (72.5) con 25 años de servicio, para el personal que ingrese a partir de la promulgación de la presente ley".**
- c. "Se le aumentará un dos punto cinco por ciento (2.5%), por cada año de servicio hasta llegar a los treinta (30) años y tres por ciento (3%) hasta los treinta y cinco (35) años".**

19. El artículo 91 se ordena como artículo 83, y en la segunda línea se sustituye la estructura "para los fines de retiro" por "para los fines de pensión", quedando como sigue:

"Artículo 83:- Acumulación de tiempo para fines de pensión. Para los fines de pensión, cuando un miembro de las Fuerzas Armadas o asimilado militar sea transferido de una Institución a otra, se le computará de pleno derecho el tiempo que hubiere permanecido en la institución a la cual pertenecía".

20. El artículo 92 se ordena como artículo 84, al cual se le modifica el epígrafe y la parte in fine de los párrafos II y III, para que sean leído de la siguiente manera:

"Artículo 84:-Clasificación de militares retirados con derecho a

pensión al finalizar el servicio activo”

“Párrafo II: Esta clasificación será determinada por la Junta de Retiro y Fondo de Pensiones de las Fuerzas Armadas, de acuerdo al reglamento establecido, y el seguimiento de cada caso será realizado por el Comando Conjunto de la Reserva de las Fuerzas Armadas”.

“Párrafo III:-Los retirados señalados en los literales a) y b) del presente artículo, formarán parte de los cuadros de la reserva y tanto ellos como los señalados en el literal c) y d) serán representados para el seguimiento de sus derechos sociales por el Comando Conjunto de la Reserva de las Fuerzas Armadas”.

21. El artículo 95 se ordena como artículo 87, se le agrega un literal c) que copiado a la letra versará como sigue:

c) “A falta de los beneficiarios señalados en los literales anteriores, se le entregará el cien por ciento (100) de la pensión al familiar sobreviviente, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley”.

22. El artículo 96, se ordena como artículo 88, y en el literal b) se sustituye “artículo 96” “artículo 87”, para que sea leído como sigue.

b) “Cincuenta por ciento (50) repartidos proporcionalmente entre los hijos, hasta que se de una de las causas establecidas en el artículo 87 de la presente ley”.

29.- El artículo 98 se enumera como artículo 90, se modifica su redacción para una mejor comprensión, y se elimina el párrafo por ser contradictorio a su contenido, el mismo quedará como sigue:

“Artículo 90:-Pago de pensión temporal de sobrevivencia. El cónyuge o compañero (a) de vida y/o los hijos de los militares o asimilados fallecidos en servicio activo, sin tener derecho a pensión serán considerados como sobrevivientes de acuerdo al artículo 87 de la presente ley y recibirán una pensión mensual liquidable igual al cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de la siguiente forma:

- a) De 4 años hasta 10 años de servicio, 3 años de pensión:
- b) De 10 años hasta 15 años de servicio, 4 años de pensión;
- c) De 15 años hasta 19 años y 6 meses de servicio, 5 años de pensión al cónyuge o compañero (a) de vida sobreviviente; en éste caso de haber menores de edad, se les otorgará hasta alcanzar la mayoría de edad”.

30. En el Capítulo V, se reestructura la Sección I sobre las Discapacidades, para que los artículos del 95 al 101, tengan un orden lógico.

31. El artículo 121 se ordena como artículo 113, y se modifican los literales a) y e), que copiados a la letra versarán así:

a) “Director del Instituto de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas (ISBISFFAA), quien lo presidirá.

e)“Un representante del Comando Conjunto de la Reserva”

32. El artículo 135 se ordena como artículo 127, el cual se modifica para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 127.- Ayuda para la lactancia. En adición a los subsidios de maternidad y de lactancia establecido por la Ley 87-01 y sus reglamentaciones, se les proporcionará a las madres que demuestren la incapacidad para amamantar a su hijo, por medio del certificado médico correspondiente, o la persona que la sustituya, en caso de fallecimiento de ésta, previamente confirmado por el acta de defunción; leche durante un período no mayor de un (1) año a partir del nacimiento del infante”.

33. El artículo 136 se ordena como artículo 128, y en su primera línea luego de la palabra “femenino” se agrega “y asimilada”, en la quinta línea se agrega la preposición “En”, para que en lo sucesivo sea leído así:

“Artículo 128:- Licencia prenatal. El personal militar femenino y

asimilada tendrá derecho a disfrutar de un (1) mes de licencia anterior a la fecha probable del parto, que se fijará de acuerdo con la consulta prenatal, y de dos (2) meses posteriores al mismo para la atención al infante y recuperación de la madre. En ambos casos con goce de haberes”.

34. El artículo 145, se ordena como artículo 137, el cual se modifica que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 137.- Dirección de la RPSSFFAA. La Dirección de la Red de Prestadoras de Servicios de Salud de las Fuerzas Armadas (RPSSFFAA), está a cargo del Director General del Cuerpo Médico y Sanidad Militar de las Fuerzas Armadas, cuya misión primordial es garantizar el cumplimiento de las políticas y estrategias generales establecidas por el Consejo de Administración del Instituto, acordes al Sistema Nacional de Salud, por las cuales se regirá la RPSSFFAA. Dicha Dirección General tendrá a su cargo ejecutar las políticas y estrategias generales del sistema de salud militar”.

35. El artículo 146 se ordena como artículo 138, se modifica su redacción y el literal a), los demás literales se mantienen tal cual están redactados, y versarán como sigue:

“Artículo 138.-Composición del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Cuerpo Médico y Sanidad Militar de las Fuerzas Armadas estará conformado por ocho (8) miembros que son los siguientes:

- a) “Director General del Cuerpo Médico y Sanidad Militar de las Fuerzas Armadas, presidente”.

36. El artículo 152, se ordena como artículo 144, se modifica su redacción, y se agrega un párrafo, para que en lo sucesivo sea leído de la siguiente manera:

“Artículo 144.-Designación de los Subdirectores Generales del Cuerpo Médico y Sanidad Militar de las Fuerzas Armadas. El Subdirector General del Cuerpo Médico y Sanidad Militar de las Fuerzas Armadas, el Subdirector para el área odontológica y los Subdirectores Médicos y administrativos de los hospitales de la Red serán designados de acuerdo a lo señalado en el acápite (s) del artículo 20 de esta Ley. Dichas designaciones tendrán una duración de dos (2) años”.

Párrafo:- Las funciones del Subdirector General del Cuerpo Médico y Sanidad Militar y del Subdirector de los servicios odontológicos, serán establecidas en el reglamento interno de la Dirección General del Cuerpo Médico”.

37. El artículo 153 se ordena como artículo 145, modificando los numerales 1 y 2, y se adiciona un numeral al final que ordenará como numeral 9), que copiados a la letra versarán como sigue:

“Artículo 145.-Funciones del Director General del Cuerpo Médico y Sanidad Militar de las Fuerzas Armadas. El Director General del Cuerpo Médico y Sanidad Militar de las Fuerzas Armadas es responsable de:

1. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de su consejo directivo.
2. Ejecutar los controles y normas para el buen funcionamiento del régimen de salud de las Fuerzas Armadas
9. En adición a estas funciones como Director de la Red, el Director General del Cuerpo Médico y Sanidad Militar de las Fuerzas Armadas mantiene sus responsabilidades como tal”.

38. El artículo 155, se ordena como artículo 147, y se elimina el párrafo que lo acompaña, quedando como sigue:

Artículo 147:- Dirección de los Hospitales Militares. Los hospitales militares señalados en el artículo anterior tendrán un (a) Director (a) General encargado de los servicios asistenciales de salud, con especialidad y con más de veinte (20) años en el ejercicio de su profesión con una subespecialidad o maestría en gerencia de salud, gerencia hospitalaria y/ o en Salud Pública, y 2 subdirectores(as), un subdirector(a) Médico de Investigación y Docencia, y un Subdirector(a) técnico-administrativo.

39. El artículo 174, se ordena como artículo 166 , se modifica su redacción para una mejor comprensión y el párrafo se mantiene tal cual está redactado, quedando como sigue:

“Artículo 166:- Designación de cargos directivos y del Subdirector General. Los administradores de cada una de las instituciones señaladas en el párrafo III del artículo 158 de la presente ley y el Subdirector General de la ASSEFFAA serán designados por lo señalado en el acápite (s) del artículo 20, quienes tendrán una duración de dos (2) años, salvo que comentan faltas o irregularidades debidamente comprobadas que descalifiquen para el ejercicio de sus funciones, por renuncia o alguna causa física o por enfermedad que lo inhabiliten para el cumplimiento de sus funciones”.

40. Se adiciona un Capítulo el cual se ordenará como Capítulo XVI, que comprende las Disposiciones Transitorias y las Disposiciones Finales, los artículos 189,190 y 191 del proyecto de ley se ordenarán dentro de las Disposiciones Transitorias como “Primera, Segunda, Tercera y Cuarta disposición, mientras que los artículos 192 y 193 se enmarcarán dentro de las disposiciones finales, para que en lo adelante versen de la siguiente manera:

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Se establece un período de transformación de un (1) año para las siguientes instituciones que conforman el Sistema actual de bienestar social de las Fuerzas Armadas pasen a ser las que señala la presente Ley:

- a) El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFFAA);
- b) La Administradora de Servicios Sociales Especiales de las Fuerzas Armadas (ASSEFFAA);**
- c) La Administradora de Riesgos de Salud de las Fuerzas Armadas (ARSFFAA);

- d) La Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas, (JRFFAA);
- e) La Dirección General del Cuerpo Médico y Sanidad Militar de las Fuerzas Armadas;
- f) Dirección General de servicios odontológicos de las Fuerzas Armadas.

Segunda.- Dentro, de un plazo no mayor de seis (6) meses deberán constituirse gradualmente los diferentes fondos y componentes de las distintas prestaciones creadas por esta Ley y crearse las siguientes instituciones:

- a) La Junta Directiva del Sistema Integral de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas;
- b) La Contraloría General del Sistema Integral de Seguridad Social para Fuerzas Armadas;
- b) La Dirección General del Instituto Superior de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas;
- c) La Tesorería del Instituto Superior de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas;
- d) El Comité de Supervisión, Información y Fiscalización;
- e) El Comité de Afiliación;
- f) Oficina Coordinadora y de enlace con la ARL; y,

Tercera.- A partir de la promulgación de la presente Ley, y en un plazo no mayor de seis (6) meses, los organismos pertenecientes a las Fuerzas Armadas señalados en el artículo 9 de la presente Ley habrán pasado a ser administrados por el SISSFFAA.

Cuarta.- Se establece un período de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente Ley para que la Junta Directiva proceda a

completar a presentación y aprobación de las normas complementarias y de los reglamentos de la Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se derogan los artículos del 203 al 254, de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No.873 del 31 de julio del 1978; el decreto 3013 de fecha 26 de enero del 1982 que crea el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y sus modificaciones y toda otra disposición legal o reglamentaria que le sea contraria y modifica en todas sus partes la Ley 873 en lo que le sea contrario.

Segunda.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación

CONCLUSIONES:

Por considerar que la presente iniciativa contribuirá a racionalizar los principios de seguridad y asistencia social, así como promover el fortalecimiento institucional de nuestras Fuerzas Armadas, esta Comisión **HA DECIDIDO:** presentar informe favorable con las modificaciones planteadas al Proyecto de Ley que crea el Sistema Integral de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la presente Sesión para fines de conocimiento y voto aprobatorio. A la vez sugerimos impartir las instrucciones pertinentes a la Secretaría General Legislativa para el descargo definitivo de esta Comisión de la iniciativa marcada con el expediente No. 6874-2009-SLO-SE, por entender que parte de su objeto y contenido se encuentran recogido en la iniciativa de ley objeto del presente informe.

(EL SENADOR FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Francisco Radhamés Peña, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones del Senado de la República, al momento de rendir este informe, referente a la iniciativa 6847-2009, ha solicitado que se incluya en el Orden del

Día de la presente Sesión.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.
APROBADO SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA.**

SENADOR ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS, EN TORNO A CONTRATOS DE VENTA DE TERRENOS, PROCEDENTES DEL PODER EJECUTIVO, SUSCRITOS ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y PARTICULARES.

Esta Comisión celebró una reunión en fecha 15 de junio del año en curso, para analizar contratos de venta de terrenos de grandes extensiones y verificar los informes de opinión remitidos por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y de la Administración General de Bienes Nacionales, referentes a la no objeción en cuanto al precio de venta de los inmuebles en función del metraje proyectado a la fecha de firma del contrato, ubicación, cuotas pendientes de pago del propietario, revalorizaciones o anulaciones. Las iniciativas estudiadas fueron las siguientes:

1.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2004, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y EL **SEÑOR ELIZARDO FRIAS SUSANA,** REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 134 DE FECHA 8 DE ENERO DEL AÑO 2008. TOMADO EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO 2008, Y EL ADDENDUM DE FECHA 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, POR MEDIO DEL CUAL SE RECTIFICA EL METRAJE DEL TERRENO Y LA FECHA DE EMISION DEL PODER ESPECIAL. **EXPEDIENTE No. 04496-2008-PLO-SE,** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de

TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICUATRO (34,474.24) METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y DOS (54.82) TAREAS NACIONALES, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 33 (Parte), D.C. No. 8, del Distrito Nacional, Sección Palamara, lugar Proyecto de Lotificación Las Lagunas, Porción NO. 27-A, con los siguientes linderos: Al Norte, calle en proyecto; al Este, porción No. 27; al Sur, calle en proyecto; y al Oeste, porción No. 27-B. El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$274,100.00), o sea, a razón de CINCO MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000.00) la Tarea Nacional."

Mediante la Décimo Novena Resolución del Acta No. 005-2006, de fecha 9 de agosto del 2006, la Dirección Ejecutiva del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) aprobó suscribir un addendum al contrato de compra venta de terreno, donde consta la rectificación de los errores cometidos y a la vez autoriza al Registrador de Títulos del Distrito Nacional a realizar la transferencia.

De forma expresa, el Consejo Estatal del Azúcar y el comprador modifican la tercera página del contrato original, ya que contiene una discrepancia entre la cantidad especificada en letras y en números. En letras dice **"...Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Seis punto Veinticuatro..."** y en números aparece **34,474.24**, siendo lo correcto **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICUATRO (34,474.24) METROS CUADRADOS**, así como también en la primera página donde dice **"...en fecha 14 de enero del 2002..."**, lo correcto es **14 DE ENERO DEL 2003**.

En virtud del Poder No. 7-03 de fecha 14 de enero del 2003, y de la Décimo Novena Resolución, Acta No. 005-2006, de fecha 9 de

agosto del año 2006, el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) autoriza al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, a realizar la transferencia del referido inmueble.

2.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1998, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y EL **SEÑOR RAFAEL RAMIREZ CORDERO**, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 8567 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2000. TOMADO EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2000. **EXPEDIENTE No. 08567-2000**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de CUATRO MIL PUNTO CINCUENTA Y SIETE (4,000.57) METROS CUADRADOS, dentro de la Parcela No. 9, del D.C. No. 19, propiedad del Ingenio Río Haina, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de la Parcela No. 9; al Este, resto de la Parcela No. 9; al Sur, resto de la Parcela No. 9; al Oeste, avenida Enma Balaguer. El precio total acordado para la presente operación de venta de terreno es de OCHOCIENTOS MIL CIENTO CATORCE PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$800,114.00), o sea, a razón de Doscientos Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$200.00) por metro cuadrado.”

3.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y EL **SEÑOR MAXIMO LEBRON**, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 4953 DE FECHA 7 DE ABRIL DEL AÑO 2008. TOMADO EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2008. **EXPEDIENTE No. 04664-2008-PLO-SE**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y OCHO (18,865.68) METROS

CUADRADOS, equivalente a TREINTA (30.00) TAREAS NACIONALES, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 51 (Parte), D. C. No. 30, Lote No. 29, del Distrito Nacional, lugar El Naranjo, Proyecto Celia Cruz, con los siguientes linderos: Al Norte, Lote No. 28; al Este, camino; al Sur, camino; al Oeste, Lote No. 30. El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$210,000.00), o sea, a razón de SIETE MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7,000.00) la Tarea."

4.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y LA SEÑORA REGINA CRUZ CASTILLO, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 2145 DE FECHA 6 DE MARZO DEL AÑO 2007. TOMADO EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO 2007. EXPEDIENTE No. 03149-2007-PLO-SE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de MIL CIENTO SEIS PUNTO SETENTA Y DOS (1,106.72) METROS CUADRADOS, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 512 (Parte), D. C. No. 32, del Distrito Nacional, lugar La Caleta, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de la Parcela No. 512; al Este, resto de la Parcela No. 512; al Sur, autopista Las Américas; al Oeste, resto de la Parcela No. 512. El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DIECISEIS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$332,016.00), o sea a razón de Trescientos Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$300.00) el metro cuadrado."

5.- CONTRATO DE VENTA DE DOS PORCIONES DE TERRENO, DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2004, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y LA SEÑORA ANA ROSA MELENDEZ JIMENEZ, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 11948 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006. TOMADO EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006. EXPEDIENTE No. 00946-2006-SLO-SE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

“a) Una porción de terreno con una extensión superficial de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y NUEVE (19,687.89) METROS CUADRADOS, equivalente a TREINTA Y UNO PUNTO TREINTA Y UNO (31.31) TAREAS NACIONALES, UBICADAS DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA No. 12 (PARTE), D. C. No. 21, del Distrito Nacional, Sección La Cuaba, lugar El Pedregal, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de la Parcela No. 12; al Este, carretera La Cuaba; al Sur, Parcela No. 18; y al Oeste, resto de la Parcela No. 12.

b) Una porción de terreno con una extensión superficial de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y SIETE (42,321.87) METROS CUADRADOS, equivalente a SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA (67.30) TAREAS NACIONALES, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 18 (Parte), D.C. No. 21, del Distrito Nacional, Sección La Cuaba, lugar El Pedregal, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 12; al Este, resto de la Parcela No. 18; al Sur, resto de la Parcela No. 18; al Oeste, resto de la Parcela No. 18.

Ambas porciones de terreno hacen un total de SESENTA Y DOS MIL NUEVE PUNTO SETENTA Y SEIS (62,009.76)

METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y UNO (98.61) TAREAS NACIONALES.

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$591,660.00), o sea, a razón de Seis Mil Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$6,000.00) la Tarea Nacional.”

6.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO 2003, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y EL SEÑOR YURI MIGUEL RUIZ VILLALONA, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 10465 DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2003. TOMADO EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003. EXPEDIENTE No. 10465-2003, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (32,201.95) METROS CUADRADOS, equivalente a CINCUENTA Y UNO PUNTO VEINTIUNO (51.21) TAREAS NACIONALES, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 43 (Parte), D.C. No. 21, del Distrito Nacional, lugar Proyecto de Lotificación “Arroyo Indio”, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de la Parcela No. 2605; al Este, resto de la Parcela No. 2605; al Sur, resto de la Parcela No. 2605; y al Oeste, camino. El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$256,005.50), o sea a razón de Cinco Mil Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00) por Tarea Nacional.”

7.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y EL **SEÑOR RUDDY ALBERTO LUGO DE LOS SANTOS**, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 8030 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2008. TOMADO EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2008. **EXPEDIENTE No. 04765-2008**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS (1,866.56) METROS CUADRADOS, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 4 (Parte), D. C. No. 13, del Distrito Nacional, lugar Cristo Redentor, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de la Parcela No. 4; al Este, resto de la Parcela No. 4 y avenida Los Ríos; al Sur, calle Las Flores, Colegio Palma Real y Avenida Monumental; al Oeste, resto de la Parcela No. 4. El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$373,312.00), o sea, a razón de DOSCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$200.00) el Metro Cuadrado.”

8.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2008, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y EL **SEÑOR LUIS ESMELIN PEREZ PEÑA**, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 1243, DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2009. TOMADO EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO 2009. **EXPEDIENTE No. 05894-2009**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO

OCHENTA Y SIETE (1,963.87) METROS CUADRADOS, equivalente a TRES PUNTO DOCE (3.12) TAREAS NACIONALES, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 512, Porción 62 (bloque No. 12), D. C. No. 32, Sección Andrés, lugar Boca Chica, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 512 (resto); al Este, Parcela No. 512 (resto); al Sur, carretera Brisas de Caucedo; al Oeste, Parcela No. 512 (resto). El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ORO DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$490,967.50), o sea a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$250.00) el Metro Cuadrado.”

9.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y EL SEÑOR JOSE MANUEL ROBLES MARRERO, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 2402 DE FECHA 4 DE MARZO DEL AÑO 2010. TOMADO EN CONSIDERACION EL 16 DE MARZO DEL AÑO 2010. EXPEDIENTE No. 07231-2010, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS (78,429.82) METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y DOS (124.72) TAREAS NACIONALES, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 8 (Parte), D. C. No. 1, lugar Ramón Santana, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de la Parcela No. 8 (Parte) y Río Cumayasa; al Este, Río Cumayasa; al Sur, camino y Río Cumayasa; y al Oeste,

camino. El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 32/100 (RD\$2,039,175.32), o sea a razón de VEINTISEIS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$26.00) el Metro Cuadrado.”

10.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 1ERO. DE JUNIO DEL AÑO 2009, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y EL SEÑOR **EDWARD ARMANDO VIDAL GARRIDO**, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 11121 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2009. TOMADO EN CONSIDERACION EL 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009. **EXPEDIENTE No. 06858-2009**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SEIS (2,791.86) METROS CUADRADOS, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 512 (Parte), D. C. No. 32, lugar Andrés, Boca Chica, Santo Domingo, Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de la Parcela No. 512 (Parte); al Este, resto de la Parcela No. 512 (Parte); al Sur, calle a la Maternidad; al Oeste, calle Marimar. El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,350,232.00), o sea, a razón de UN MIL DOSCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,200.00) por Metro Cuadrado.”

11.- CONTRATO DE PERMUTA DE TERRENO, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2002, REPRESENTADO POR EL ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES

NACIONALES Y EL SEÑOR **HUGO ORTEGA OLLER**, REMITIDO POR PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 6378 DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2009. TOMADO EN CONSIDERACION EL 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009. **EXPEDIENTE No. 06858-2009**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

“El señor HUGO ORTEGA OLLER es propietario de una porción de terreno con DIECINUEVE PUNTO OCHENTA (19.80) TAREAS, dentro del ámbito de la Parcela No. 25, del D. C. No. 3, del Municipio de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, amparado por el Certificado de Título No. 22, de fecha 4 de abril del año 1968. La Dirección General de Parques le ocupó la cantidad de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (1,676) METROS CUADRADOS, dentro del ámbito de su propiedad para la edificación de un campamento.

El Estado Dominicano, llegó a un acuerdo con el señor HUGO ORTEGA OLLER, en el sentido de resarcirle o permutarle la cantidad de los metros de terreno que se utilizaron para la edificación del citado campamento.

El área utilizada por la Dirección General de Parques fue valorada en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,676,000.00).

El Estado Dominicano es propietario de un solar con una extensión superficial de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SESENTA (853.60) METROS CUADRADOS, dentro del ámbito de la Parcela No. 217-B-8, del D.C. No. 6, del Distrito Nacional, la cual ha sido valorada en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,280,400.00).

Existe una diferencia entre el valor consignado en los inmuebles descritos por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$395,600.00) a favor del señor HUGO ORTEGA OLLER, quien ha renunciado al beneficio de dicha diferencia.

Las partes han acordado que el Certificado de Título que ampara dicho inmueble, le será entregado al señor HUGO ORTEGA OLLER, al momento que el Registrador de Títulos del Distrito Nacional realice la transferencia de los indicados inmuebles.

12.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, REPRESENTADO POR EL ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES Y EL SEÑOR **RAMON AMADEO TORRES RODRIGUEZ, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 5839 DE FECHA 7 DE MAYO DEL AÑO 2009. TOMADO EN CONSIDERACION EL 8 DE JULIO DEL AÑO 2009. **EXPEDIENTE No. 06258-2009**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

“Una porción de terreno con una extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PUNTO OCHENTA Y OCHO (2,923.88) METROS CUADRADOS, dentro del ámbito de la Parcela No. 7-C-8-1 (Parte), del Distrito Catastral No. 8, del municipio de Santiago de los Caballeros, ubicada en el sector La Lotería, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 7-C-8-1 (resto); al Sur, cañada Burgos; al Este, Parcela No. 7-C-8-1 (resto), y al Oeste, Parcela No. 7-C-8-1 (resto). El precio convenido para la presente venta de terreno es de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100

(RD\$584,776.00), a razón de DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$200.00) el metro cuadrado.

La Comisión, luego del análisis correspondiente a cada contrato en particular, **HA RESUELTO rendir informe favorable de los mismos** tal como fueron remitidos, a la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

(EL SENADOR ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY PARA MODIFICAR LA LEY 8-90, SOBRE FOMENTO DE LAS ZONAS FRANCAS. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO. EXPEDIENTE NO. 07168-2009-SLO-SE

La Comisión Permanente de Industrias, Comercio y Zonas Francas fue apoderada del estudio de la iniciativa legislativa citada precedentemente, en fecha 11 de febrero de 2010.

Tomando en consideración que el sector Zonas Francas constituye unos de los segmentos de mayor aportes económicos y sociales al país a través de creación de empleos y generación de divisas, esta Comisión, tomando en consideración la facultad que le confiere el artículo 108 numeral 2) del Reglamento del Senado, procedió a invitar a todas las instituciones del sector con el objetivo de socializar criterios que enriquecieran la propuesta de modificación bajo apoderamiento de esta Comisión.

La Comisión, luego de solicitar en varias ocasiones a todas las instituciones e instarlas a remitir sus sugerencias de modificación y opiniones consultivas, ni el sector industrial como tampoco el sector Gubernamental se han puesto de acuerdo para lograr una modificación sustentada en avances y mejor

aplicabilidad de la Ley; además, tomando en consideración que esta legislatura ordinaria termina el 27 de julio, y que este Proyecto de Ley le falta el trámite de la Cámara de Diputados para dar espacio a que se remita un Proyecto de Ley consensuado a todos los sectores.

*Por lo antes expuesto, la Comisión **HA RESUELTO rendir informe desfavorable de dicha normativa propuesta** y se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger esta petición para los fines de lugar, así como su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión.*

IN VOCE

¿Qué pasa Presidente? El Poder Ejecutivo, está convocando nueva vez a unos talleres, y a todos los sectores... y al final esto era una especie como de huérfanos y no hubo realmente un consenso; el Senador Romero, sabe, el Senador Vielut que participamos en varias reuniones y por eso estamos rindiendo informe desfavorable para asumir el tema desde otra perspectiva.

(EL SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

SENADOR NOE STERLING VASQUEZ: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE CULTURA EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MUSEO HISTORICO DE LA GESTA PATRIA DE ABRIL. PRESENTADO POR EL SENADOR REINALDO PARED PEREZ.

EXPEDIENTE NO. 07256-2010-PLO-SE

HISTORIAL LEGISLATIVO

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 19 de marzo de 2010. En fecha 25 de mayo de 2010 fue puesta en Agenda y tomada en consideración. Enviada a Comisión el 26 de mayo de 2010.

ANALISIS

Este proyecto tiene como objetivo crear el Museo Histórico de la Gesta Patria de Abril de 1965, con el interés de preservar en la memoria dominicana este importante episodio de nuestra historia.

La Gesta de Abril, por su gran impacto, es calificada como el tercer acontecimiento histórico desde la fundación de nuestra República. Este museo será un ente de educación y conocimiento histórico de la misma.

La Comisión, luego de ponderar la importancia de esta pieza legislativa, **RESOLVIO: rendir informe favorable**, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- ✓ En el Considerando Quinto, en la primera línea donde dice: **“Que en el edificio Copello...”**, se sugiere que en lo adelante sea: **“Que la edificación que se utilizará para la instalación del museo, debe ser preservada....”**, y en la cuarta línea, sustituir **“los puntos suspensivos por punto final”**, para que se lea:

“CONSIDERANDO QUINTO: Que la edificación que se utilizará para la instalación del museo, debe ser preservada como ejemplo singular de patriotismo para las futuras generaciones, por cuanto este lugar representa el más célebre y emblemático espacio de resistencia, valentía, honor y dignidad del pueblo dominicano en toda su historia.”

- ✓ En el Artículo 1, en la tercera línea, luego de la estructura **“...con su sede en....”**, agregar la frase **“Distrito Nacional”**. Eliminar en la parte in fine, la frase **“cuya propiedad será del Museo.”** En lo adelante se leerá :

“Artículo 1.- Creación. Se crea el Museo Histórico de la Gesta Patria de Abril, como entidad jurídica con personería jurídica propia y autonomía administrativa y financiera, con su sede en el Distrito Nacional.”

- ✓ Se adiciona un artículo, el cual se marcará como Artículo 3, reenumerando los demás articulados, con la siguiente redacción:

“Artículo 3.- Vigilancia del Estado. Es responsabilidad del Estado, a través del Ministerio de Cultura, vigilar y supervisar el Museo Histórico de la Gesta Patria de Abril, a fines de procurar la conservación del Patrimonio Histórico Cultural material e inmaterial del pueblo dominicano.”

- ✓ En el Proyecto de Ley donde dice: “Disposiciones Transitorias”, se elimina la palabra **“artículo”** delante de las referidas disposiciones. En la disposición Segunda del Capítulo V, Disposiciones Transitorias, en la segunda línea donde dice **“...En el Presupuesto del año 2011”**, se sustituye por **“...En el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del Estado....”**, en esa misma línea, se completa la expresión **“ascendente a la suma de_____para”**, para que se lea: **ascendente a la suma de diez millones de pesos (RD\$10,000,000.00), para...”**, y en lo adelante este Capítulo V se leerá:

“Primera.- Reunión y Conformación del Patronato. Dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Patronato Rector se reunirá a los fines de preparar, conocer y votar el estatuto orgánico del Museo, designar el director general e iniciar los trabajos de instalación de la entidad.”

“Segunda.- Asignación Presupuestaria para instalación y operación. En el presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del Estado, se consignará una partida inicial, **ascendente a la suma de diez millones de pesos (RD\$10,000,000.00), para la instalación y operación del museo, sin perjuicio de cualquier suma que pueda erogar el Poder Ejecutivo a tales fines.”**

- ✓ La Disposición Final Unica. Entrada en vigencia, en la segunda

línea, se sustituye la palabra "**promulgación**", por "**publicación**" y se leerá:

"Disposición Final Unica. Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación."

RECOMENDACION

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

(EL SENADOR NOE STERLING VASQUEZ, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

SENADOR TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA, EN TORNO AL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), POR UN MONTO DE OCHENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$80,000,000.00), PARA SER UTILIZADOS EN EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT, QUE EJECUTARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI). REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE EL OFICIO No. 3942 DE FECHA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2010.

(EXPEDIENTE No. 07265-2010-PLO-SE)

INTRODUCCION

La Comisión, en su reunión de fecha 17 de junio del año en curso, recibió la visita de la arquitecta Alma Fernández, directora general del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y los señores Víctor Martínez y Víctor Ortiz, respectivamente, para analizar el Contrato de Préstamo suscrito entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de OCHENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$80,000,000.00).

ANALISIS Y OBJETIVOS

El Programa de Desarrollo Urbano y Hábitat tiene el propósito de mejorar la calidad del hábitat y reducir la vulnerabilidad ante amenazas naturales de una población de más de dieciocho mil (18,000) habitantes de bajos ingresos, mediante la ejecución de un programa integral de desarrollo urbano y construcción de viviendas de interés social a nivel nacional, que ejecutará el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI). Se efectuará en distintos puntos de la geografía del país, donde se hayan registrado pérdidas de casas como consecuencia de los fenómenos de la naturaleza y en los asentamientos informales donde residan familias en circunstancias de riesgos, con el fin de cambiar la situación de vulnerabilidad de sus habitantes.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Los proyectos se desarrollarán como sigue a continuación:

- ✓ Proyecto Villa Progreso Tamayo, en la provincia Bahoruco, un total de sesenta y cuatro (64) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Progreso San Juan de la Maguana II, en la provincia San Juan, unas ochenta (80) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Tábara, en Azua, ochenta (80) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso San José de Ocoa II, sesenta y cuatro (64) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Polo, en Barahona, sesenta y cuatro (64) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Barahona, en Barahona, ochenta unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Oviedo, en Pedernales, sesenta y cuatro (64) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Catalina, en Peravia, ochenta (80) unidades habitacionales.

- ✓ Proyecto Villa Progreso San Cristóbal II, en San Cristóbal, ochenta (80) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Pedro Brand, en la provincia Santo Domingo, unas ochenta (80) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Haras Nacionales, en la provincia Santo Domingo, unas ciento veintiocho (128) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Tamarindo, en la provincia Santo Domingo, unas ciento noventa y dos (192) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Boca Chica, en la provincia Santo Domingo, unas ochenta (80) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Guerra, en la provincia Santo Domingo, unas ochenta (80) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Consuelo, en San Pedro de Macorís, unas noventa y seis (96) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Santa Fe, en San Pedro de Macorís, unas noventa y seis (96) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso El Factor, en la provincia María Trinidad Sánchez, unas sesenta y cuatro (64) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Samaná, en la provincia Samaná, unas sesenta y cuatro (64) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Guanábano, en la provincia Espaillat, unas ochenta (80) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Tamboril, en la provincia Santiago, doscientas cincuenta y seis (256) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Matanzas, en La Vega, ciento cuarenta y cuatro (144) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Imbert, en Puerto Plata, sesenta y cuatro (64) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Monte Llano, en Puerto Plata, ochenta (80) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso La Cucama, en La Romana, unas ochenta (80) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso Yuma, en la provincia La Altagracia, unas sesenta y cuatro (64) unidades habitacionales.
- ✓ Proyecto Villa Progreso El Seibo, en la provincia El Seibo, unas ochenta (80) unidades habitacionales.

- ✓ Proyecto Villa Progreso Los Hatillos, en la provincia Hato Mayor, unas sesenta y cuatro (64) unidades habitacionales.

Los proyectos se desarrollarán en edificios de dos niveles, con apartamentos de cuarenta (40) metros cuadrados. Cada apartamento tiene una distribución de sala, comedor, cocina, dos habitaciones y un baño.

Cada proyecto consta de una Plaza a la Patria, área verde, electrificación exterior, agua potable, alcantarillado sanitario, calles, parqueos y área peatonal.

COSTOS Y FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$80,000,000.00)**. El préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, incluyendo un período de gracia de tres (3) años. Ambos plazos se calculan a partir de la fecha de entrada en vigencia del préstamo.

La amortización del préstamo se hará mediante el pago de veinticuatro (24) cuotas de capital, semestrales, consecutivas, y en lo posible iguales, a las cuales se le adicionarán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. El pago de la primera cuota de amortización se efectuará a los cuarenta y dos (42) meses a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El Estado dominicano pagará semestralmente intereses sobre los saldos deudores de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa LIBOR, para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de interés, más el margen de dos punto treinta y cinco por ciento (2.35%).

Para los primeros dieciséis (16) pagos semestrales de intereses, la Corporación Andina de Fomento (CAF) se obliga a financiar cero punto noventa y cinco por ciento (0.95%) de la tasa de interés establecida. Este financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).

El Estado dominicano pagará a la Corporación Andina de Fomento una comisión denominada COMISION DE COMPROMISO, por mantener disponible a favor de la República Dominicana este crédito. Esta comisión será equivalente al Cero punto Veinticinco por ciento (0.25%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, al vencimiento de cada período semestral y será calculada en relación al número de días calendarios transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

Se pagará también una Comisión de Financiamiento, equivalente al Cero punto Setenta y Cinco por ciento (0.75%) del monto del contrato y será debida a partir de la fecha de entrada de vigencia del préstamo.

CONCLUSION

La Comisión, luego de ponderar que con el desarrollo de estos proyectos se mejorará la calidad del hábitat en estas poblaciones altamente vulnerables a las amenazas naturales, otorgando a los calificados de uno de los mayores anhelos del ser humano, que es el tener un techo propio, **HA RESUELTO: rendir informe favorable a este contrato de préstamo tal como fue remitido del Poder Ejecutivo**, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

(EL SENADOR TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

SENADOR JUAN OLANDO MERCEDES SENA: Yo termino de oír el informe de la comisión por Tommy, no he oído ahí la Provincia Independencia, no sé si en algún lapsus él lo dijo muy rápido, pero no oí la Provincia Independencia. Yo no veo como es posible que la misma comisión pueda pasar por alto esto; que una provincia tan pobre, un proyecto tan ambicioso como ese, ni siquiera porque hemos sacado el por ciento más alto en la República Dominicana, nosotros no estemos incluidos en ese informe. Quiero pedir vehemente, de que ese informe se deje para la próxima semana, a tal fin de que nosotros podamos consultar

con el INVI, para ver si es posible entonces, que la Provincia Independencia sea incluida en ese proyecto, si es que definitivamente no está, o que se nos explique si es que estamos ricos y tenemos casas de más, que no tenemos necesidades por las cuales nosotros no nos merecemos tener viviendas económicas como esas, que amerita la Provincia Independencia, por eso yo quisiera pedir que la Comisión deje esto sobre la mesa para la próxima semana y que nos permita a nosotros verificar con ellos esta situación.

(EL SENADOR ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA SECUNDA LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL SENADO JUAN OLANDO MERCEDES SENA)

SENADOR TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON: Gracias Presidente. Yo pienso que el compañero colega tiene todo el derecho y de hecho hay otras provincias que de alguna manera u otra posiblemente no fueron indicadas ahí. Lo importante es que este es el inicio de un proyecto piloto, con una inversión inicial de US\$80,000,000.00, y cuando la comisión se reunió con la Directora del INVI, ya esto venía concebido porque responde fundamentalmente a una serie de requerimientos con relación a fenómenos climáticos, damnificados y una serie de aspectos que fue lo que dio lugar a ese levantamiento. La comisión en todo caso, no fue un trabajo de que esa distribución se definió en la labor realizada en ese proceso; por lo que yo pienso que si el compañero Olando o cualquier otro puede tener sus inquietudes, pienso que Doña Emma es bastante receptiva y en los programas que debe ejecutar esta institución, pienso que puede ser beneficiado; por lo que pido que este proyecto, que pienso que ha estado ya, sometido hace bastante tiempo en el Senado y que es importante su inicio, sea conocido y aprobado en la Sesión del día de hoy.

SENADOR PRESIDENTE: Para fines de edificación, las provincias que se beneficiarían de este proyecto de construcción de habitaciones son:

- Bahoruco
- San Juan
- Azua
- San José de Ocoa
- Barahona
- Pedernales

- Peravia
- San Cristóbal
- Santo Domingo
- San Pedro de Macorís
- María Trinidad Sánchez
- Samaná
- Espaillat
- Santiago
- La Vega
- Puerto Plata
- La Romana
- La Altagracia
- El Seibo
- Hato Mayor

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA: Es muy simple, es una aclaración. El papel del Senado de la República, en el caso de los contratos sometidos es aprobar o desaprobar, en ese caso; entonces, lo que tengo entendido y pude haber protestado en la misma medida, porque Monte Plata no está. Entonces, lo que le planteé en el caso particular mío, de la provincia nuestra, le planteamos a la Directora del INVI, que esperábamos que en la segunda oleada, creo que viene un segundo financiamiento para el mismo tema, que incluyeran las provincias ahora excluidas; eso fue lo que hicimos, porque Monte Plata no está ahí y es supuestamente la tercera provincia más pobre del país y hasta de ñapa, segundo pueblo del milenio.

SENADOR PRESIDENTE: Voy a someter la propuesta que presentó el Senado Tommy Galán en su calidad de Presidente de esta Comisión de Hacienda, que rindió el informe referente a la iniciativa 7265-2010, concluyó solicitando que se incluyera en el Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**19 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES.
APROBADO SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA.**

SENADORA CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MEZQUITA: INFORME QUE RINDE LA COMISION ESPECIAL DESIGNADA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY QUE FOMENTA LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA EN LA REPUBLICA DOMINICANA (LEY DE CINE). PROponentes: SENADORES REINALDO PARED PEREZ Y FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO. REMITIDO POR LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Expediente. No. 07012-2009-SLO-SE

HISTORIAL LEGISLATIVO

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 3 de noviembre de 2009. En esa misma fecha fue tomada en consideración y aprobada en dos lecturas. Fue remitida a la Cámara de Diputados el 6 de noviembre de 2009 y aprobada de urgencia con modificaciones en esa Cámara, el 15 de diciembre de ese mismo año.

El 10 de febrero de 2010, fue devuelta al Senado, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Constitución de la República, para conocer de las modificaciones realizadas. El 11 de febrero del año que discurre se formó esta Comisión Especial para su estudio.

ANALISIS

El objetivo de este proyecto de ley es fomentar el desarrollo y crecimiento sostenible de la industria cinematográfica en la República Dominicana. La Comisión Especial designada para el estudio de esta iniciativa se realizaron varias jornadas de trabajo con representantes de los diferentes sectores que inciden directamente en la industria cinematográfica.

Esta Comisión Especial ponderó como positivo preservar la redacción original de la pieza legislativa, es decir, la versión aprobada por el Senado de la República y acoger las modificaciones provenientes de la Cámara de Diputados que sean más significativas y enriquecedoras para el fomento de la

actividad cinematográfica en la República Dominicana, entre las cuales podemos citar las siguientes:

- La inclusión de dos Considerandos:

“**Considerando Cuarto:** Que sin los incentivos y el apoyo del Estado, la producción de películas nacionales resulta de gran dificultad económica y técnica, enfrentando profundas barreras estructurales que afectan su competitividad con otros productos audiovisuales en el ámbito interno y en el exterior. Se requiere de acciones conjuntas con instituciones públicas y privadas, con el fin de garantizar su funcionalidad y eficacia como industria cultural y creativa de gran impacto económico, social y educativo;

“**Considerando Sexto:** Que instituciones como el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), el Ministerio de Industria y Comercio, el Ministerio de Turismo, así como Pro-Industria, resultan vitales para la dinámica de la producción, la inversión y el comercio, dentro de un esquema de inclusión sectorial acorde con la dinámica propia de la actividad cinematográfica;....”

- La incorporación de los siguientes Vistos:
 - El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), acuerdo comercial multilateral de la Ronda de Uruguay, aprobado por el Congreso Nacional y promulgado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No.2-95 del 20 de enero de 1995;
 - La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, de fecha 20 de octubre de 2005;
 - La Resolución No.357-05, de fecha 9 de septiembre de 2005, del Congreso Nacional, que aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América (DR-CAFTA);

- La Ley No.290-66, de fecha 30 de junio de 1966, que crea la Secretaría de Estado de Industria y Comercio;
 - La Ley No.50-88, de fecha 30 de mayo de 1988, sobre drogas y otras sustancias peligrosas;
 - La Resolución No.1-04, de fecha 17 de septiembre de 2004, del Consejo Nacional de Cultura, que crea la Dirección Nacional de Cine (DINAC);
 - La Resolución No.453-08, de fecha 15 de octubre de 2008, del Congreso Nacional, que aprueba el Acuerdo de Asociación Económica entre la Comunidad Europea y el CARIFORO (EPA).
- Se incluyó el Ambito de aplicación con el siguiente texto: “lo dispuesto en la ley es para las personas físicas o jurídicas que desarrollen en República Dominicana actividades de creación, producción, distribución, exhibición y formación cinematográfica y audiovisual e industrias técnicas conexas.”
 - Respecto a las definiciones del artículo 7, se agregaron las siguientes: Certificado de Nacionalidad Dominicana; Cinemateca Dominicana; cuota de pantalla; diseñador de producción; Permiso Unico de Rodaje; producción cinematográfica; productor cinematográfico, y sala de arte, cine alternativo y experimental.
 - Se acogió la redacción de las atribuciones de la Dirección General de Cine referidas en el artículo 13 del proyecto de ley, enlistándolas dentro de veintiún (21) numerales.
 - Se consensuó la inclusión de lo consignado por la Cámara de Diputados relativo al presupuesto de la Dirección General de Cine. Así como, la anexión de tres numerales al artículo 39 del proyecto de ley referente a las funciones del Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC).

- Se agrega un artículo para establecer la calificación para incentivos, el cual expresa que: “Los agentes de la producción cinematográfica dominicanos, para ser beneficiarios de los incentivos establecidos en la presente ley, deberán estar previamente inscritos en el Sistema de Información y Registro Cinematográfico Dominicano.”
- Se creó la tasa por inscripción para cumplir con los objetivos de esta ley, así como el Registro de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, quedando la Dirección General de Cine (DGCINE) facultada para fijar, visar y ajustar dicha tasa en la reglamentación de la presente ley.
- Se incorpora un artículo que establece que los órganos de control y fiscalización del Estado ejercen control y vigilancia sobre el manejo de los recursos de FONPROCINE.
- En el artículo 51, respecto a las obras cinematográficas que no pueden beneficiarse de las medidas de fomento previstas en la ley, se agregan las siguientes:
 - 1) “Las obras cinematográficas financiadas íntegramente por instituciones públicas;
 - 2) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario y las de propaganda política;
 - 3) Las que vulneren o no respeten el ordenamiento jurídico dominicano y los reglamentos de la presente ley;
 - 4) Las que fuesen constitutivas de delito conforme sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.”
- Se incorporan los requisitos para que las personas físicas o jurídicas que administren, fomenten, promuevan o desarrollen obras cinematográficas y otras obras audiovisuales se beneficien de los incentivos fiscales a la actividad cinematográfica en la República Dominicana.
- Al régimen de estímulo a la actividad cinematográfica en la República Dominicana se le agregan dos incentivos, que versan de la siguiente manera:

“Derechos aduaneros a importación de largometrajes nacionales. Los soportes materiales y copias de largometrajes dominicanos que sean importados al territorio nacional deben pagar tributos, gravámenes o derechos de aduana, con exclusividad sobre el valor tasado del respectivo soporte material. Lo anterior, sin perjuicio de que puedan ser cobijados por cualquier otro régimen aplicable que excluya el pago de tales derechos.

Exoneración. Los soportes materiales y copias de largometrajes dominicanos o extranjeros que sean exportados o retornados al país, no pagarán tributos, gravámenes o derechos de aduana.”

- Finalmente, del conjunto de modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados también se ponderó como positivo el capítulo relativo a la Cinemateca Dominicana. En ese sentido, se asumieron las disposiciones relativas a la función y autonomía de la Cinemateca Dominicana, a sus Recursos y atribuciones.

Tomando en cuenta las recomendaciones sugeridas por los asesores y técnicos de la institución, y las modificaciones de la Cámara de Diputados, y como forma de garantizar la funcionalidad y aplicación del proyecto, se anexa una redacción alterna al Proyecto de Ley.

**“LEY PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA EN
LA REPUBLICA DOMINICANA**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es precepto de orden constitucional la protección de toda riqueza artística e histórica del país, en tanto, constituye parte del patrimonio cultural de la Nación;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Ley 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, otorga al Ministerio de Cultura la capacidad legítima de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, así como el enlace con las instituciones públicas y privadas, tanto a nivel nacional como

internacional;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la actividad cinematográfica y audiovisual constituye una expresión cultural generadora de identidad e impacto social, al tiempo que representa una industria cultural de especiales características económicas;

CONSIDERANDO CUARTO: Que sin los incentivos y el apoyo del Estado, la producción de películas nacionales resulta de gran dificultad económica y técnica, enfrentando profundas barreras estructurales que afectan su competitividad con otros productos audiovisuales en el ámbito interno y en el exterior. Por tanto, se requiere de acciones conjuntas con instituciones públicas y privadas, con el fin de garantizar su funcionalidad y eficacia como industria cultural y creativa de gran impacto económico, social y educativo;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el territorio de la República Dominicana es un lugar estratégico y privilegiado que debe ser promovido como escenario de filmación de películas nacionales y extranjeras, de forma que contribuya a la economía nacional y a dinamizar la inversión foránea en el país;

CONSIDERANDO SEXTO: Que instituciones como el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), el Ministerio de Industria y Comercio, el Ministerio de Turismo, y Pro-Industria, resultan vitales para la dinámica de la producción, la inversión y el comercio, dentro de un esquema de inclusión sectorial acorde con la dinámica propia de la actividad cinematográfica;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que la Constitución de la República, en su artículo No. 221 establece que: La actividad empresarial en todas sus manifestaciones recibe el mismo trato por parte de la ley y garantiza la igualdad de condiciones para la inversión nacional y extranjera.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTO: El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), acuerdo comercial multilateral de la Ronda de Uruguay, aprobado por

el Congreso Nacional y promulgado por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto No.2-95 del 20 de enero de 1995;

VISTA: La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, de fecha 20 de octubre de 2005;

VISTA: La Ley No.290-66, de fecha 30 de junio de 1966, que crea la Secretaría de Estado de Industria y Comercio;

VISTA: La Ley No. 318, del 14 de junio de 1968 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación;

VISTA: La Ley No.50-88, de fecha 30 de mayo de 1988, sobre drogas y otras sustancias peligrosas;

VISTA: La Ley No.11-92, del 16 de mayo de 1992, que estableció el Código Tributario;

VISTA: La Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura;

VISTA: La Ley No.65-00, del 21 de agosto de 2000, sobre Derecho de Autor;

VISTA: La Ley No. 98-03, del 17 de junio de 2003, que crea el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD);

VISTA: La Resolución No.1-04, de fecha 17 de septiembre de 2004, del Consejo Nacional de Cultura, que crea la Dirección Nacional de Cine (DINAC);

VISTA: La Resolución No.453-08, de fecha 15 de octubre de 2008, del Congreso Nacional, que aprueba el Acuerdo de Asociación Económica entre la Comunidad Europea y el CARIFORO (EPA);

VISTA: La Resolución No.357-05, de fecha 9 de septiembre de 2005, del Congreso Nacional, que aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América (DR-

CAFTA);

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CAPITULO I

DEL AMBITO, OBJETO, FINES GENERALES Y DEFINICIONES DE LA LEY.

SECCION I

DEL AMBITO

Artículo 1.- Ambito. El ámbito de aplicación de lo dispuesto en la ley es para las personas físicas o jurídicas que desarrollen en República Dominicana actividades de creación, producción, distribución, exhibición y formación cinematográfica y audiovisual e industrias técnicas conexas.

SECCION II

DEL OBJETO

Artículo 2.- Objeto. La presente ley tiene por objeto propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en la República Dominicana mediante:

- 1) El ordenamiento de la producción y actividad cinematográfica y audiovisual desarrollada en la República Dominicana;
- 2) La promoción y el fomento de la producción, distribución y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales, así como el establecimiento, tanto de condiciones que favorezcan su creación y difusión, como de medidas para la conservación del patrimonio cinematográfico y audiovisual;
- 3) Promoción de la cinematografía desde un contexto de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación;
- 4) El fomento de modo viable y efectivo, de la educación, la formación cinematográfica y la investigación.

SECCION III

DE LOS FINES GENERALES

Artículo 3.- Carácter de la Actividad Cinematográfica. Por su carácter asociado directo al patrimonio cultural de la Nación, a la formación de identidad colectiva y a los intereses económicos y fines sociales del Estado, la actividad cinematográfica es de interés público y social.

Artículo 4.- Fines generales. Los fines generales de la ley en el campo de la actividad cinematográfica en la República Dominicana son los siguientes:

- 1) Promover un crecimiento sostenido y dinámico de la industria cinematográfica en el país;
- 2) Hacer posibles medios concretos de retorno productivo entre los sectores integrantes de la industria cinematográfica y audiovisual hacia su común actividad; estimular la inversión nacional y extranjera en el ámbito productivo de los bienes y servicios comprendidos en esta industria cultural y facilitar la gestión cinematográfica;
- 3) Contribuir por todos los medios a su alcance al desarrollo industrial y artístico de la cinematografía nacional, a la protección del patrimonio audiovisual de la Nación y a la diversidad cultural;
- 4) Promover la conservación, preservación y divulgación de la cinematografía dominicana, como medio generador de una imaginación y memoria colectiva propia, y como un medio de expresión de la identidad nacional;
- 5) Promover el territorio nacional y los servicios cinematográficos instalados o por instalar, a efectos de atraer el rodaje y la producción de obras cinematográficas extranjeras y, en general, la producción de obras audiovisuales en el país;
- 6) Desarrollar medios de formación para la creación audiovisual, así como para lectura y comprensión de contenidos y conceptos audiovisuales, bajo el objetivo de propiciar una mirada crítica y creativa frente a este tipo de contenidos culturales y sus relaciones con la vida social.

Artículo 5.- Cumplimiento de los fines generales. Los fines generales de la ley en el campo de la actividad cinematográfica en la República Dominicana se cumplen por todas las instancias nacionales y en particular a

través de los Ministerios de Estado en el ámbito cultural, educativo, tecnológico y económico, así como las autoridades territoriales competentes.

Artículo 6.- Instrumentos de la acción pública. Para alcanzar las finalidades y objetivos señalados en la presente ley, las instituciones del Estado deben desarrollar, a través de reglamentaciones y políticas pertinentes, los siguientes instrumentos y medidas:

- 1) Articulación y reestructuración de las entidades de la administración pública relacionadas con la actividad cinematográfica, y establecimiento de los órganos que sean necesarios a los fines de consolidar dicha actividad;
- 2) Canalización de los recursos generados por los impuestos existentes sobre bienes y servicios cinematográficos, hacia el mismo sector según lo establecido en esta ley;
- 3) Fijación de un régimen tributario de estímulo a la actividad cinematográfica en la República Dominicana y a la inversión nacional y extranjera en la misma;
- 4) Facilitación de trámites en el campo aduanero y administrativo, y fijación de un régimen especial arancelario para los procesos de producción de películas cinematográficas nacionales o extranjeras en el territorio dominicano;
- 5) Facilitación y estímulo a la importación de materias primas, capitales, equipos, contratación de servicios relativos a la actividad cinematográfica, e instalación en el país de empresas y servicios técnicos propios de la actividad cinematográfica;
- 6) Promoción de medios que permitan a la actividad cinematográfica tener acceso al sistema de créditos y estímulos para las empresas e industrias del país;
- 7) Promoción de planes educativos y de formación acordes con los propósitos de esta ley;
- 8) Establecimiento de un Sistema Nacional de Información y Registro Cinematográfico.

**SECCION IV
DE LAS DEFINICIONES**

Artículo 7.- Definiciones. Para los efectos de la presente ley se entiende por:

- 1) **Actividad cinematográfica en República Dominicana.** Interrelación de la industria cinematográfica y de la cinematografía nacional.
- 2) **Certificado de Nacionalidad Dominicana.** Documento a ser expedido a las obras cinematográficas y audiovisuales de producción nacional por parte de la Dirección General de Cine (DGCINE), conforme lo establecen los numerales 14, 15 y 17 del presente artículo.
- 3) **Cine documental.** Obra cinematográfica que se caracteriza por una mínima manipulación del contenido mostrado, el cual se filma de una manera pura y objetiva.
- 4) **Cine alternativo o experimental.** Es aquel lenguaje cinematográfico que no sigue los lineamientos del paradigma clásico y con un contenido que, por lo general, es abstracto.
- 5) **Cinemateca dominicana.** Sala de exhibición para desarrollar actividades cinematográficas, que además tiene espacios de depósito donde conserva material fílmico de importancia nacional y extranjera. Es su misión salvaguardar y difundir el patrimonio fílmico nacional y de la humanidad.
- 6) **Cinematografía nacional.** Conjunto de acciones públicas y privadas que se interrelacionan para gestar el desarrollo artístico e industrial de la creación, producción audiovisual de cine nacionales, así como promover su realización, producción, divulgación, acceso, por parte de la comunidad nacional e internacional, además de su conservación y preservación.
- 7) **Coproducción cinematográfica.** Obra cinematográfica que es llevada a cabo por dos (2) o más productores. La producción y coproducción de obras cinematográficas que puede ser desarrollada por personas naturales o jurídicas.
- 8) **Cuota de pantalla.** Porcentaje mínimo de obra cinematográfica dominicana a ser expuesto por los exhibidores en salas de cine.
- 9) **Diseñador de producción.** Es la persona encargada de coordinar los equipos y supervisar que sean fieles a la estética general acordada para la película, crea el aspecto general de la misma y ayuda al director a conseguir el efecto deseado.

- 10) **Distribuidor.** Persona natural o jurídica que se dedica a la comercialización de derechos de exhibición de obras cinematográficas en cualquier medio o soporte.
- 11) **Exhibidor cinematográfico.** Persona natural o jurídica que tiene a su cargo la explotación de una sala de cine, como propietario, arrendatario, concesionario o bajo cualquier otra forma que le confiera tal derecho;
- 12) **Industria cinematográfica.** Industria que interrelaciona actividades de producción de bienes y servicios en el campo de la cinematografía.
- 13) **Obra cinematográfica.** Toda obra propia del lenguaje cinematográfico referida a hechos reales o imaginarios, resultante de la fijación en imágenes, con o sin sonido, de formas
- 14) susceptibles de ser percibidas por la vista humana, tal que al ser estas reproducidas se genere una impresión de movimiento. Todo esto con independencia del soporte físico que utilice, de la tecnología que permita la fijación de las imágenes o los sonidos y de los medios utilizados para su reproducción o difusión. Se considerarán como tales las obras para cine, video, DVD, en disco compacto, o en cualquier otro soporte físico, por procedimientos digitales, análogos o cualquier otro que se invente en el futuro con el mismo fin.
- 15) **Obra cinematográfica dominicana de largometraje.** La que realizándose como una producción única, o una coproducción, incluso con participación extranjera, incorpore como mínimo los siguientes requisitos:
 - 1) Que el idioma hablado sea el español;
 - 2) Duración mínima de setenta (70) minutos para salas de cine y otras ventanas;
 - 3) Que el capital dominicano invertido no sea inferior al veinte por ciento (20%) de su presupuesto;
 - 4) Que participe al menos un productor dominicano;
 - 5) Que cuente con una participación artística mínima de dominicanos, así:
 - a) El director de la obra cinematográfica;

- b) Un (1) actor principal;
- c) Un (1) actor secundario y al menos dos (2) de las siguientes personas: director de fotografía; diseñador de producción; director artístico o escenográfico; autor o autores del guión o libreto cinematográfico; autor o autores de la música; dibujante, si se trata de una película animada; editor y diseñador de sonido. No se requerirá la participación de actores, si el tipo de género de la obra cinematográfica no lo requiere;

6) Que cuente con una participación técnica mínima de dominicanos, de al menos cuatro (4) de las siguientes posiciones: sonidista, camarógrafo, asistente de cámara, luminotécnico, continuista, mezclador, maquillador, vestuarista; ambientador y seleccionador de elenco;

7) Para efectos de esta ley se consideran análogos los siguientes términos: "película dominicana de largometraje"; "largometraje dominicano"; "obra cinematográfica dominicana de largometraje";

16) **Obra cinematográfica dominicana de cortometraje.** La que realizándose como una producción única, o una coproducción, incluso con participación extranjera, incorpore como mínimo los siguientes requisitos:

- 1) Que el idioma hablado sea el español;
- 2) Que tenga una duración máxima de 25 minutos;
- 3) Que el capital dominicano invertido no sea inferior al 20% de su presupuesto;
- 4) Que participe al menos un productor dominicano;
- 5) Que cuente con una participación artística mínima de dominicanos, así:

El director de la obra cinematográfica, o

- a) Un (1) actor principal, o
- b) Un (1) actor secundario y al menos dos (2) de las

siguientes personas: Director de fotografía; diseñador de producción; director artístico o escenográfico; autor o autores del guión o libreto cinematográfico; autor o autores de la música; dibujante, si se trata de una película animada; editor y diseñador de sonido. No se requerirá la participación de actores, si el tipo de género de la obra cinematográfica no lo requiere;

- 6) Que cuente con una participación técnica mínima de dominicanos, de al menos cuatro (4) de las siguientes posiciones: Sonidista; camarógrafo; asistente de cámara; luminotécnico; continuista; mezclador, maquillador, vestuarista; ambientador, seleccionador de elenco.
- 7) Para efectos de esta ley se consideran análogos los siguientes términos: "película dominicana de cortometraje"; "cortometraje dominicano"; "obra cinematográfica dominicana de cortometraje".
- 17) **Película extranjera.** La que no reúne los requisitos para ser considerada como obra cinematográfica dominicana;
- 18) **Obra cinematográfica dominicana de mediometraje.** La que reuniendo iguales condiciones de participación artística, técnica y económica a las previstas en el caso del largometraje y del cortometraje, tenga una duración intermedia entre uno y otro.
- 19) **Permiso Unico de Rodaje.** Es aquel permiso obligatorio a ser expedido por la Dirección General de Cine (DGCINE) a las películas que realizarían su filmación en lugares públicos del territorio dominicano.
- 20) **Producción cinematográfica.** Conjunto sistematizado de aportes creativos y de actividades intelectuales, técnicas y económicas conducentes a la elaboración de una obra audiovisual; la producción reconoce las etapas de investigación, preproducción o desarrollo de proyectos, de rodaje y de posproducción, así como las actividades de promoción y distribución a cargo del productor.
- 21) **Partícipes, agentes o sectores de la industria cinematográfica.** Productores, distribuidores, exhibidores o cualquier

otra persona natural o jurídica que realice acciones similares, o procesos creativos, artísticos, autorales, técnicos o correlacionadas directamente con esta industria cultural.

- 22) **Productor cinematográfico.** Persona física o jurídica responsable de la consecución y coordinación de los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos, que permiten la realización de la obra cinematográfica.
- 23) **Sala de arte, cine alternativo y experimental.** Espacio público o privado dedicado a la exhibición de material audiovisual, que por su contenido y calidad, no es común que se proyecte en las salas comerciales. El marco de su especialidad lo coloca en una categoría que define su misión: creación de nuevas audiencias, formadas en una categoría estética, que le permita valorar el séptimo arte, desde una perspectiva más especializada.
- 24) **Sala de cine.** Local abierto al público, dotado de una pantalla de proyección que mediante el pago de un precio o cualquier otra modalidad de negociación, confiere el derecho de ingreso a la proyección de películas en cualquier soporte. Este concepto es análogo al de "pantalla" o "sala de exhibición".

CAPITULO II

DE LA DIRECCION GENERAL DE CINE (DGCINE)

Artículo 8.- Creación de la Dirección General de Cine. Se crea la Dirección General de Cine (DGCINE), adscrita al Ministerio de Cultura, como órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica.

Párrafo.- La Dirección General de Cine (DGCINE) está sujeta a la vigilancia del Ministerio de Cultura, el cual ejercerá sobre ella una potestad de tutela, a los fines de verificar que su funcionamiento se ajuste a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9.- Designación del Director de la Dirección General de Cine (DGCINE). El Director de la Dirección General de Cine (DGCINE), es designado por el Presidente de la República a solicitud del Ministro de Cultura.

Artículo 10.- Atribuciones. Dentro de las atribuciones que confiere la ley, la Dirección General de Cine (DGCINE) promueve e incentiva el desarrollo de una industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual, en especial:

- 1) Apoyar al Ministerio de Cultura en la definición de la política pública en el ámbito cinematográfico y audiovisual;
- 2) Coordinar y regular la ejecución de las políticas para las actividades cinematográficas y audiovisuales en los aspectos relacionados con el ámbito de las aplicaciones de la presente ley;
- 3) Impulsar el desarrollo de la producción y promoción de la cinematografía y del audiovisual, atendiendo a la modernización e internacionalización de la industria nacional del cine;
- 4) Clasificar las salas de exhibición cinematográficas, por sus características físicas, precios y tipo de películas que exhiban. Esta clasificación debe tener en cuenta, también, elementos relativos a la modalidad y calidad de la proyección. Es obligación de los exhibidores anunciar públicamente y mantener la clasificación asignada, salvo modificación de su condición;
- 5) Promover políticas dirigidas a los inversionistas nacionales o extranjeros de entidades financieras y comerciales, públicas y privadas, para que las mismas creen espacios financieros blandos que faciliten el desarrollo de la actividad cinematográfica y audiovisual en el territorio nacional;
- 6) Apoyar, en el marco de la legislación tributaria, la aplicación de distintas medidas o regímenes que contribuyan al fomento de la cinematografía y del audiovisual;
- 7) Suscribir convenios de colaboración con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, necesarios para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales, así como para la formación de profesionales;
- 8) Colaborar con las diferentes administraciones educativas para el fomento del conocimiento y difusión del cine en los diferentes ámbitos educativos;
- 9) Desarrollar el mercado de obras cinematográficas y audiovisuales,

- nacionales y extranjeras, estimulando la creación de nuevos públicos y reforzando las condiciones de la expansión e independencia de la industria nacional del cine;
- Divulgar y promover a nivel nacional e internacional la cinematografía y el audiovisual de República Dominicana;
- 10) Conceder apoyos financieros a través del Fondo de Promoción Cinematográfica_(FONPROCINE) y otros incentivos, en el ámbito de sus competencias;
 - 11) Recabar estadísticas e indicadores culturales, sobre la industria cinematográfica
 - 12) dominicana, que sirvan de parámetros para medir su desarrollo;
 - 13) Fomentar la labor de los órganos competentes para actuar contra las actividades ilícitas, vulneradoras de los derechos de propiedad intelectual y especialmente en la prevención de las mismas. También colaborará con cualquier órgano o entidad en aquellas actividades que se hallen encaminadas a la protección y defensa de la propiedad intelectual;
 - 14) Fomentar la realización de actividades de investigación y desarrollo;
 - 15) Establecer medidas de fomento de igualdad de género;
 - 16) Establecer una cartografía actualizada que identifique el territorio nacional y las características de las locaciones naturales, así como la infraestructura que pueda ser usada;
 - 17) Representar a la República Dominicana en las actividades oficiales de su competencia;
 - 18) Impulsar programas de apoyo a las escuelas de cine;
 - 19) Establecer premios en reconocimiento de una trayectoria profesional;
 - 20) Evaluar las solicitudes y expedir los Certificados de Nacionalidad Dominicana;
 - 21) Evaluar las solicitudes y expedir los Permisos Unicos de Rodajes.

Artículo 11.- Del presupuesto de la Dirección General de Cine. El presupuesto anual de la Dirección General de Cine (DGCINE), debe ser establecido en base a la programación anual de actividades, con cargo al Fondo de Promoción Cinematográfica (FONPROCINE), sin perjuicio de otros fondos que reciba por vía del Presupuesto General del Estado y por la firma de acuerdos o convenios de cooperación internacional.

CAPITULO III

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD
CINEMATOGRAFICA EN LA REPUBLICA DOMINICANA**

Artículo 12.- Creación del consejo. Se crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior de la Dirección General de Cine (DGCINE).

Artículo 13.- Composición del CIPAC. El CIPAC está integrado de la siguiente manera:

- 1) El Ministro de Cultura o viceministro, quien lo preside;
- 2) El Ministro de Turismo o un viceministro;
- 3) El Director o un subdirector de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII);
- 4) El Director de la Dirección General de Cine (DGCINE), quien ejerce la función de secretario, con voz y sin voto;
- 5) El Director Ejecutivo o un subdirector del Centro de Exportación e Inversión (CEI-RD);
- 6) El Director General o un subdirector de PROINDUSTRIA;

- 7) Un representante de las instituciones académicas cinematográficas designado por éstas;
- 8) Un representante de las Asociaciones de Exhibidores, designado por éstas;
- 9) Un representante de las Asociaciones de Distribuidores, designado por éstas;
- 10) Un representante de las Asociaciones de Profesionales de Cine, designado por éstas;

Párrafo I.- Los integrantes del CIPAC ejercen funciones sin remuneración.

Párrafo II.- Los integrantes del CIPAC, provenientes del sector privado, ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años;

Párrafo III.- Los miembros del CIPAC a título personal o entidades

corporativas relacionadas no pueden tener acceso a ninguno de los estímulos o apoyos del FONPROCINE.

Artículo 14.- Funciones del CIPAC. El CIPAC ejerce las siguientes funciones:

- 1) Asignar los recursos del Fondo de Promoción Cinematográfica (FONPROCINE), como en lo adelante lo establezca la presente ley;
- 2) Establecer, dentro de los dos (2) últimos meses de cada año, mediante acto de carácter general, las actividades, porcentajes, montos, límites, modalidades, líneas de gastos para cada año, dentro de los parámetros establecidos en esta ley y demás requisitos y condiciones necesarias para otorgar estímulos con recursos de FONPROCINE en el año siguiente;
- 3) Servir como órgano consultivo del Ministerio de Cultura en los asuntos pertinentes a la determinación de la política cinematográfica en la República Dominicana;
- 4) Aprobar los programas y proyectos que se presenten ante la Dirección General de Cine (DGCINE), tanto por personas físicas como jurídicas;
- 5) Solicitar a las entidades públicas y privadas las informaciones y colaboraciones que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
- 6) Elaborar y aprobar los reglamentos internos necesarios para la organización y puesta en marcha del Fondo para el Fomento e Incentivo a la Inversión Cinematográfica.

Artículo 15.- Contratación de servicios de comités de expertos. El CIPAC puede contratar los servicios de comités de expertos para la selección y evaluación de proyectos que aspiren a la obtención de los estímulos del FONPROCINE.

Artículo 16.- Secretaría Técnica y Logística del CIPAC. La Secretaría Técnica y Logística del CIPAC está a cargo de la Dirección General de Cine (DGCINE).

CAPITULO IV

DEL SISTEMA DE INFORMACION Y REGISTRO CINEMATOGRAFICO DOMINICANO

Artículo 17.- Sistema de Información y Registro Cinematográfico Dominicano. Se establece el Sistema de Información y Registro Cinematográfico Dominicano, que se denomina SIRECINE.

Párrafo.- El SIRECINE queda a cargo de la Dirección General de Cine (DGCINE).

Artículo 18.- Objetivos del SIRECINE. Los objetivos del SIRECINE son:

- 1) Mantener registros e informaciones sobre los agentes o sectores participantes de la actividad cinematográfica en la República Dominicana;
- 2) Llevar registros sobre la comercialización de obras en los diferentes medios o soportes;
- 3) Llevar un registro permanente sobre niveles de asistencia a las salas de exhibición cinematográfica.

Artículo 19.- Calificación para incentivos. Los agentes de la producción cinematográfica dominicana para ser beneficiarios de los incentivos establecidos en la presente ley, deberán estar previamente inscritos en el Sistema de Información y Registro Cinematográfico Dominicano.

Artículo 20.- Registro de salas cinematográficas. Ninguna sala o lugar de exhibición pública de obras cinematográficas puede abrir y funcionar en el territorio nacional, sin previo registro en la Dirección General de Cine (DGCINE).

Párrafo I.-El registro de salas o sitios de exhibición a que se refiere el presente artículo, debe ser posterior a la tramitación de los permisos y licencias requeridos ante las demás instancias públicas competentes.

Párrafo II.- Tienen validez los registros efectuados con anterioridad a la presente ley.

Artículo 21.- Registro de cierres de salas. Es obligación de los exhibidores y propietarios de salas de proyecciones cinematográficas, efectuar

el registro de cierre de salas en la Dirección General de Cine (DGCINE), conforme al reglamento de aplicación;

Artículo 22.- Suministro de información de los agentes de la actividad cinematográfica. Los productores, distribuidores, exhibidores cinematográficos y las autoridades públicas deben suministrar a la DGCINE, las informaciones que esta última dependencia requiera en relación con la comercialización de obras cinematográficas en el país, en especial la relativa a los presupuestos y recaudaciones de las obras, lugar de depósito de negativos, acceso a beneficios de cualquier naturaleza consagrados en normas vigentes y en esta ley, asistencia por salas de exhibición, número de títulos nacionales y extranjeros exhibidos en el año, y períodos de exhibición de las obras cinematográficas por sala de cine.

Artículo 23.- Tasa por inscripción. Para cumplir con los objetivos de esta ley, se crea la tasa por los servicios de Inscripción y Registro de la Industria Cinematográfica y Audiovisual. La Dirección General de Cine (DGCINE) queda facultada para fijar, visar y ajustar dicha tasa en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 24.- Porcentajes mínimos de exhibición de títulos nacionales. En ocasiones, si las condiciones de la cinematografía nacional lo hicieren necesario, la DGCINE debe fijar normas sobre porcentajes mínimos de exhibición de títulos nacionales, cuota de pantalla, en las salas de cine o en cualquier otro medio de exhibición o comercialización de obras cinematográficas, incluida la televisión nacional abierta.

Párrafo I.- Este tipo de medida se debe adoptar cada vez que las circunstancias lo demanden, en coordinación con los agentes implicados en la actividad cinematográfica.

Párrafo II.- Estas medidas pueden ser diferenciales, según la cobertura territorial de salas, clasificación de las mismas, y niveles potenciales de público espectador en los municipios con infraestructura de exhibición.

CAPITULO V

DEL FONDO DE PROMOCION CINEMATOGRAFICA

Artículo 25.- Creación. Se crea el Fondo de Promoción Cinematográfica (FONPROCINE), administrado por el Consejo Intersectorial para la Actividad Cinematográfica (CIPAC), a través de la Dirección General de Cine (DGCINE), para el fomento y promoción permanente de la industria cinematográfica y audiovisual nacional, que permita brindar un sistema de apoyo financiero, de garantías e inversiones, en beneficio de los productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales, así como para el desarrollo de políticas formativas en el ámbito cinematográfico.

Artículo 26.- Recursos del FONPROCINE. El Fondo de Promoción Cinematográfica cuenta con los siguientes recursos:

- 1) Los recursos asignados en el Presupuesto General del Estado;
- 2) El monto que por impuestos de carácter nacional sobre la boletería o derechos de ingreso a las salas de exhibición, paguen los clientes a los exhibidores y que sea recaudado por las entidades correspondientes;
- 3) El 100% de los ingresos que genere el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), respecto a las ventas y alquiler de películas en los establecimientos que se dedican a este negocio o de cualquier otro impuesto que lo sustituya;
- 4) El 100% de los ingresos que genere el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y de Servicios (ITBIS), respecto de las ventas de productos al interior de las salas de cine o de cualquier otro impuesto que lo sustituya;
- 5) Los recursos derivados de las operaciones, rendimientos financieros, la venta o liquidación de sus inversiones y demás recursos que se generen, capitalicen o reserven por el FONPROCINE;
- 6) Las donaciones, transferencias y aportes nacionales o internacionales que reciba en dinero;
- 7) Los recursos que se deriven de las sanciones que se impongan, de conformidad con esta ley;
- 8) Cualquier otro recurso que se le asigne del Presupuesto General del Estado;
- 9) Los intereses y rentas de los depósitos y certificados financieros de su

titularidad;

- 10) Los recursos provenientes del reembolso de créditos otorgados por aplicación de la ley;
- 11) Los recursos no utilizados de ejercicios anteriores;
- 12) Los ingresos que resulten de la venta de las ediciones, publicaciones y otros materiales producidos por el fondo;
- 13) Cualquier otro ingreso que le sea atribuido por ley o negocio jurídico;
- 14) Todo ingreso no previsto por el Fondo de Promoción Cinematográfica.

Artículo 27.- De los órganos de control. Los órganos de control y fiscalización del Estado ejercen control y vigilancia sobre el manejo de los recursos de FONPROCINE.

Artículo 28.- Destino del FONPROCINE. Los recursos del FONPROCINE se destinan a los siguientes propósitos:

- 1) Promover, fomentar y desarrollar planes y programas educativos de formación en las áreas cinematográficas y demás aspectos relacionados con la ley;
- 2) Creación, realización, producción, promoción y divulgación de la cinematografía nacional y actividades educacionales relacionadas;
- 3) Conservación y preservación de la memoria cinematográfica y audiovisual dominicana, y de aquella universal de particular valor cultural, incluida la adquisición de bienes e insumos necesarios para una adecuada dotación, acción de conservación y preservación a través de las instancias u órganos especializados;
- 4) Investigación en el campo de la actividad cinematográfica, en forma que pueda contribuir a la fijación de las políticas nacionales en la materia, y estímulos a la formación en diferentes áreas de la cinematografía;
- 5) Acciones contra la violación a los derechos de autor en la comercialización, distribución y exhibición de obras cinematográficas;
- 6) Conformación del Sistema de Información y Registro Cinematográfico

Dominicano (SIRECINE);

- 7) Promoción de la República Dominicana como destino para la producción de películas extranjeras.

Artículo 29.- Límite a los Estímulos del FONPROCINE. Ninguna obra cinematográfica dominicana puede recibir estímulos de FONPROCINE que sumados superen el 70% del presupuesto dominicano en dicha película, según límites de presupuesto que, en forma general y modificable, fije el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana y sin perjuicio de los costos adicionales que el productor libremente asuma.

Artículo 30.- Excepciones a los Recursos del FONPROCINE. No pueden beneficiarse de las medidas de fomento previstas en esta ley las siguientes obras cinematográficas o audiovisuales:

- 1) Películas producidas para la televisión y telenovelas;
- 2) Las obras cinematográficas financiadas íntegramente por instituciones públicas;
- 3) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario y las de propaganda política;
- 4) Las que vulneren o no respeten el ordenamiento jurídico dominicano y los reglamentos de la presente ley;
- 5) Las que fuesen constitutivas de delito, conforme sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

Artículo 31.- Uso, asignación y manejo de los recursos del FONPROCINE. La dirección del FONPROCINE, en cuanto a las decisiones sobre el uso, asignación y manejo de sus recursos, está a cargo del Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC) en la República Dominicana.

Artículo 32.- Convocatoria Nacional para el Fomento Cinematográfico. La Dirección General de Cine (DGCINE) debe realizar una convocatoria nacional anual para promover la formación cinematográfica, y la producción, distribución y exhibición de obras cinematográficas.

CAPITULO VI
REGIMEN DE ESTIMULO A LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA
EN LA REPUBLICA DOMINICANA

Artículo 33.-. Requisitos para optar por los incentivos. Pueden beneficiarse de los incentivos fiscales a la actividad cinematográfica en la República Dominicana, las personas físicas o jurídicas que administren, fomenten, promuevan o desarrollen películas cinematográficas y otras obras audiovisuales que cumplan con los requerimientos establecidos a continuación:

- 1) Contar con el Permiso Unico de Rodaje;
- 2) Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil que responda en caso de daños y perjuicios ocasionados a terceros;
- 3) Estar registrado en el Sistema de Información y Registro Cinematográfico Dominicano, con excepción de las películas extranjeras producidas en la República Dominicana que sólo requerirán de lo establecido en los incisos 1 y 2 del presente artículo;
- 4) Que el veinte por ciento (20%) del monto presupuestado para la película cinematográfica u otra obra audiovisual a ser desarrollada, sea gastado en la República Dominicana; o que el capital dominicano invertido no sea inferior al veinte por ciento (20%) de su presupuesto; y
- 5) Que cuente con una participación mínima de dominicanos, de conformidad con la presente ley.

Párrafo I.- Las películas extranjeras producidas en la República Dominicana podrán beneficiarse de todos los incentivos establecidos en esta ley, con excepción del beneficio del uso de los fondos de promoción cinematográfica.

Párrafo II.- La Dirección General de Cine puede reducir la participación de personal dominicano establecido anteriormente, en caso de que la República Dominicana no pueda suplir la demanda de personal con la capacitación requerida para las funciones a ser implementadas en las películas

cinematográficas u otras obras audiovisuales a ser desarrolladas.

Artículo 34.- Estímulo tributario a la inversión en la cinematografía nacional. Las personas jurídicas que realicen inversiones en dinero efectivo a los proyectos cinematográficos de largometrajes dominicanos previamente aprobados por la Dirección General de Cine (DGCINE), tienen derecho a deducir o calcular el cien por ciento (100%) del valor real invertido para efectos de calcular el Impuesto Sobre la Renta a su cargo, correspondiente al período gravable en que se realice la inversión.

Párrafo I.- El monto de esta inversión no puede superar el veinticinco (25 %) del total de impuestos a pagar por el inversionista para el ejercicio fiscal correspondiente.

Párrafo II.- En el caso de donaciones recibidas, las mismas deben ser deducibles hasta el cinco por ciento (5%) de la renta neta imponible del ejercicio, conforme a lo dispuesto por el Código Tributario Dominicano.

Párrafo III.- En caso de donaciones al FONPROCINE, se deben expedir Certificados de Donación Cinematográfica por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Párrafo IV.- En ningún caso se considerará como inversión los apoyos o estímulos otorgados con recursos de FONPROCINE al respectivo proyecto.

Artículo 35.- Estímulo Tributario por Reinversión en la Industria Cinematográfica. Por un término de diez (10) años, a partir de la vigencia de esta ley, la renta de los productores, distribuidores de largometrajes dominicanos en el territorio nacional o en el exterior, y exhibidores, que se capitalice o reserve para desarrollar nuevas producciones o inversiones en el sector cinematográfico, será exenta hasta del cien por ciento (100%) del valor del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 36.- Incentivos al Establecimiento de Nuevas Salas de Cine. Se declara de especial interés para el Estado, el establecimiento de salas de cine en todo el territorio nacional.

Artículo 37.- Exoneraciones a la construcción de salas de cine. Las personas naturales o jurídicas que inviertan capitales en la construcción de salas de cine en el Distrito Nacional y el municipio de Santiago de los Caballeros, quedan exonerados del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Sobre la Renta por un período de quince (15) años por concepto de los ingresos generados por las respectivas salas.

Párrafo: Para las demás provincias y municipios del país, la exención contemplada en el presente artículo será de un cien por ciento (100%).

Artículo 38.- Exoneraciones por renglones. Del mismo modo que el artículo anterior, quedan exonerados en los siguientes renglones:

- 1) De los impuestos nacionales y municipales cobrados por emitir los permisos de construcción, incluyendo los actos de compra de inmuebles, durante un período de cinco (5) años, a partir de la vigencia de esta ley;
- 2) De los impuestos de importación y otros impuestos, tales como tasas, derechos, recargos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que fueren aplicables sobre los equipos, materiales y muebles que sean necesarios para el primer equipamiento y puesta en operación de la sala de cine que se tratase, en un período de cinco (5) años, a partir de la vigencia de esta ley.

Artículo 39.- Exención del ITBIS y otros impuestos. Las películas extranjeras producidas en la República Dominicana están exentas del pago de ITBIS, Impuesto Sobre la Renta y cualquier otra tasa municipal o de cualquier otra naturaleza, en lo referente al rodamiento, equipos de filmación, y en general de la producción cinematográfica, con excepción de lo establecido en el artículo 23.

Artículo 40.- Exención Impositiva. Están exentos del pago del Impuesto Sobre la Renta, los ingresos obtenidos por personas naturales o jurídicas domiciliadas en la República Dominicana, que presten servicios

técnicos para todas las filmaciones rodadas en nuestro territorio, en lo que respecta a su producción.

Artículo 41.- Incentivo al establecimiento de estudios de filmación o grabación. Las personas naturales o jurídicas que establezcan estudios de filmación o grabación de obras cinematográficas en el territorio nacional, disfrutarán de una exención del cien por ciento (100%) del pago del Impuesto Sobre la Renta obtenido en su explotación, durante un período de quince (15) años, a partir de la vigencia de esta ley,

Párrafo.- Durante un período de **diez (10)** años, a partir de la vigencia de esta ley, podrán importarse libres de impuestos los bienes de capital requeridos para efectos de lo previsto en este artículo.

Artículo 42.- Derechos aduaneros a importación de largometrajes nacionales. Los soportes materiales y copias de largometrajes dominicanos que sean importados al territorio nacional deben pagar tributos, gravámenes o derechos de aduana, con exclusividad sobre el valor tasado del respectivo soporte material. Lo anterior, sin perjuicio de que puedan ser cobijados por cualquier otro régimen aplicable que excluya el pago de tales derechos.

Artículo 43.- Importación temporal de equipos y bienes. Con el Permiso Unico de Rodaje, expedido por la Dirección General de Cine (DGCINE), pueden importarse temporalmente al país por un término de seis (6) meses, prorrogables y de conformidad con los requisitos en la materia, los equipos y bienes consumibles o no, necesarios para la filmación, siempre que todos los bienes importados de esta manera sean exportados a la finalización del término.

Artículo 44.- Solicitud de Permiso Unico de Rodaje. La persona física o moral interesada en beneficiarse de los incentivos de esta Ley, debe dirigir su solicitud de Permiso Unico de Rodaje ante la Dirección General de Cine (DGCINE).

Párrafo I.- El Permiso Unico de Rodaje se expide de manera gratuita por un período de diez años;

Párrafo II.- El procedimiento para la obtención del Permiso Unico de Rodaje, será establecido en el Reglamento de Aplicación de la presente ley.

Artículo 45.- Exoneración. Los soportes materiales y copias de largometrajes dominicanos o extranjeros que sean exportados o retornados al país, no pagarán tributos, gravámenes o derechos de aduana.

CAPITULO VII DE LA CINEMATECA DOMINICANA

Artículo 46.- Función y autonomía de la Cinemateca Dominicana. La Cinemateca Dominicana funciona como un organismo de la Dirección General de Cine (DGCINE). La misma tiene su propio estatuto institucional, que le permite identificar con propiedad su base operativa.

Artículo 47.- Recursos de la Cinemateca Dominicana. Son recursos de la Cinemateca Dominicana, además de los que le asigne el Fondo de Promoción Cinematográfica (FONPROCINE), los siguientes:

- 1) Los ingresos propios que pueda generar como resultado de sus actividades;
- 2) Los aportes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional;
- 3) Los legados y donaciones que reciba;
- 4) Los que provengan de convenios, contratos y otros actos celebrados con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Artículo 48.- Atribuciones de la Cinemateca Dominicana. Las atribuciones de la Cinemateca Dominicana son las siguientes:

- 1) Salvaguardar el patrimonio cinematográfico de la Nación y difundir los valores cinematográficos nacionales e internacionales;
- 2) Difundir sus programas de divulgación cinematográfica, tanto en

materia de cine clásico como de cine contemporáneo, en todo el territorio nacional;

- 3) Crear un centro de documentación cinematográfica, que operará en su mediateca, como parte de una memoria de ideas vinculadas a la información internacional de cine y a la historia mundial de cine;
- 4) Crear las condiciones técnicas necesarias para rescatar, preservar y proteger películas y negativos; búsqueda y recolección de la memoria visual convertida en patrimonio de la República Dominicana;
- 5) Crear eventos tales como festivales o muestras cinematográficas que fomenten un interés crítico por el séptimo arte en todo el territorial nacional;
- 6) Fomentar la investigación en materia cinematográfica.

Artículo 49.- Uso de obras nacionales. Las obras cinematográficas nacionales depositadas en la Cinemateca Dominicana pueden ser utilizadas por ésta, de forma coordinada con la Dirección General de Cine (DGCINE) y sus propietarios, en acciones de promoción con fines de fomento y difusión de la cinematografía dominicana en festivales, muestras y exhibición en el país o en el extranjero.

Artículo 50.- Obligación del productor de toda obra Cinematográfica Nacional. Es obligación del productor de toda obra cinematográfica nacional que reciba estímulos de FONPROCINE y sin perjuicio de los demás requisitos que determine el CIPAC para la asignación de tales estímulos, transferir y entregar una copia en el soporte, original y sin usar a la Cinemateca Dominicana, la cual debe ser conservada como un bien del patrimonio cultural de la Nación, pudiendo ser reproducida exclusivamente con fines de conservación y divulgación.

Párrafo I.- Al recibir los estímulos, el productor debe autorizar según convenio que se diseñe para el efecto, que una vez pasado el término de dieciocho (18) meses desde la primera exhibición pública de la película en salas de cine en el territorio nacional, ésta pueda ser exhibida y, en general comunicada al público por el Estado, a través de la Dirección General de Cine (DGCINE) o cualquier entidad que la sustituya hasta por el término de una (1) semana. Del mismo modo debe autorizar la proyección y difusión cultural de la

obra en muestras o festivales de carácter nacional o internacional en los que participe el país.

Párrafo II.- El suministro del material a que se refiere este artículo reemplaza o descarga cualquier otra obligación legal de depósito o entrega de ejemplares al Estado para cualquier otro fin.

CAPITULO VIII REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 51.- Modalidades de sanciones. El CIPAC a través de la DGCINE, puede imponer, según sea el caso y en los términos de la presente ley, las siguientes modalidades de sanciones:

- 1) Amonestación escrita;
- 2) Cierre temporal o definitivo de las salas de proyección cinematográficas;
- 3) Suspensión del rodaje;
- 4) Multas entre cincuenta (50) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos;
- 5) La inhabilitación temporal o definitiva de los partícipes, agentes o sectores de la industria cinematográfica.

Artículo 52.- Comisión de las faltas. Según la gravedad de las faltas, se impondrán las siguientes sanciones:

- 1) Son faltas cuya comisión da lugar a una amonestación escrita:
 - a) No suministrar la información correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22;
 - b) La no entrega de la correspondiente copia de película en su soporte original y sin usar, a la Cinemateca Dominicana, siempre y cuando el productor haya recibido ayuda para su realización del FONPROCINE, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.
 - c) Cerrar una sala de exhibición, sin previa notificación a la DGCINE, conforme a lo establecido en el artículo 21.
- 2) Falta cuya comisión da lugar al cierre temporal o definitivo de las salas de proyección cinematográficas:

- a) No haber realizado el debido registro de salas cinematográficas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20;
 - b) La reincidencia en la falta establecida precedentemente.
- 3) Falta cuya comisión da lugar a la suspensión del rodaje:
- a) El no portar el Permiso Unico de Rodaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, numeral 18;
- 4) Son faltas cuya comisión da lugar a multas entre cincuenta (50) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos:
- a) El no portar el Permiso Unico de Rodaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, numeral 18.
 - b) La reincidencia en las faltas establecidas en el numeral 1), literales a, b, y c;

Artículo 54.- Jurisdicción Competente. Las contestaciones surgidas por la aplicación y ejecución de las sanciones establecidas por la presente ley, son conocidas de conformidad con el procedimiento contencioso administrativo.

Artículo 55.- Responsabilidad Civil o Penal. Las sanciones administrativas a que se refiere la presente ley, son aplicadas sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resulten de las acciones realizadas.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 56.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo dictará en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente Ley, el Reglamento correspondiente, así como el reglamento de funcionamiento del Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC).

Artículo 57.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación."

RECOMENDACION

Esta Comisión **HA RESUELTO:** presentar **INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES** a esta iniciativa legislativa, considerando que este proyecto de Ley contribuye al desarrollo de la industria cinematográfica en nuestro país. Solicitamos de igual manera al Pleno Senatorial, su inclusión en la Orden del Día de la presente Sesión para fines de conocimiento y aprobación.

SENADORA PRESIDENTE EN FUNCIONES: Como el Presidente Reinaldo Pared es el coautor de este Proyecto de Ley, someto a la consideración del Pleno Senatorial que este informe sea incluido en el Orden del Día de hoy.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**22 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.
APROBADO SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA.**

LECTURA DE INFORMES DE GESTION

SENADOR AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO: INFORME DE GESTION NO.001 PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PARRAFO I, DEL ARTICULO 23, Y SE DEROGA EL PARRAFO IV, DEL ARTICULO 4 Y LOS ARTICULOS, 27 Y 32 DE LA LEY NO. 157-09 SOBRE SEGURO AGROPECUARIO EN LA REPUBLICA DOMINICANA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2009.

(Expediente No. 06540-2009-PLO-SE)

La Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales, en consonancia con su rol de conocer todos los asuntos relacionados con las políticas agropecuarias del país, se ha reunido en dos ocasiones en el mes de junio del año que discurre, para analizar la iniciativa legislativa antes citada.

En la primera reunión, celebrada el martes 15 de junio de 2010, se dio lectura a la documentación que compone el expediente del proyecto de ley en estudio, y se inició el debate entre los miembros de la Comisión.

El Presidente de la Comisión resaltó la necesidad de que se profundice en el estudio de esta importante pieza legislativa, para lo cual sugirió invitar a las diferentes instituciones ligadas al sector, con el propósito de conocer su opinión al respecto.

Para estos fines, se acordó invitar para el martes 22 de junio del año que discurre, a las 10:00 de la mañana, a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Agricultura.
- Superintendencia de Seguros.
- Cámara Dominicana de Aseguradores y Reaseguradores.

En esta segunda jornada de trabajo se discutió el contenido del proyecto de ley, y se dio lectura a la Ley No. 157-09, sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana, con el objetivo de armonizar las sugerencias dispuestas por el Poder Ejecutivo.

En este encuentro se contó con la participación de los representantes de las instituciones invitadas, quienes expresaron sus opiniones respecto al proyecto de ley objeto de estudio, los que citamos a continuación:

- ✓ Jean Paul Quiroz y Víctor Pesquera, Cámara Dominicana de Aseguradora y Reaseguradores.
- ✓ Emilio Toribio y Leandro Mercedes, Ministerio de Agricultura.
- ✓ Enriquillo Rivas del sector Avícola.

Los invitados expusieron sus puntos de vistas respecto al proyecto, los cuales están orientados a apoyar la iniciativa legislativa, con la sugerencia de modificar lo relativo a la conformación del directorio de la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA).

La Comisión, solicitó a los representantes de las instituciones, remitir por escrito a la menor brevedad posible, las opiniones externadas para utilizarlas

como soporte en la elaboración del informe legislativo correspondiente.

OTRO: INFORME DE GESTION NO.002 PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN VARIOS ARTICULOS DE LA LEY NO. 4314, (LEY DE ALQUILER), DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 1955, MODIFICADA POR LA LEY 17-88, DEL 5 DE FEBRERO DEL 1988.

(EXPEDIENTE NO. 07195-2009-PLE-SE)

La Comisión se reunió el martes 15 de junio del año que discurre, para analizar detalladamente el contenido de la referida iniciativa legislativa.

Este proyecto tiene por objetivo aumentar las captaciones de recursos por concepto de depósito de las sumas adelantadas por los inquilinos de viviendas, locales comerciales, y de otros tipos de inmuebles, por aplicación de la Ley No. 4314, del 22 de octubre del 1955, modificada por la Ley 17-88, del 5 de febrero del 1988.

La iniciativa propone que los recursos obtenidos por este concepto sean manejados por el Banco Agrícola de la República Dominicana y que éste a su vez, los utilice para incrementar la producción de alimentos y la generación de empleos en la zona rural del país.

Dada la importancia del tema, se sugirió invitar al **Ing. Paíno Abreu**, director del Bancos Agrícola de la República Dominicana, con el objetivo de escuchar su punto de vista e intercambiar opiniones al respecto, este encuentro se llevó a cabo, hoy martes 29 de junio. El Ing. Abreu informó que los depósitos por concepto de alquileres que avanza los inquilinos, son recibidos en calidad de cuentas de ahorros, los cuales ganan intereses hasta la finalización del contrato, cuando se les devuelve con sus intereses acumulados a las partes.

Con respecto al proyecto, expresó que éste representa las siguientes ventajas:

- ✓ Los inquilinos serán los verdaderos dueños del dinero que avanza como garantía de su alquiler.

- ✓ En el Banco Agrícola, los depósitos estarán seguros y con la garantía de que al momento de realizar el retiro, contarán con los beneficios de los intereses ganados por el tiempo depositado.

El director del Banco Agrícola resaltó además, que esta institución tiene 22 años manejando adecuadamente los avances de alquiler, sin queja alguna por parte de propietarios e inquilinos.

Por otro lado, sugirió que se derogue el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 4314, del 22 de octubre del 1955, modificada por la Ley No. 17-88, del 5 de febrero de 1988, por considerar que va en contra de lo que establece el proyecto de ley objeto de estudio. Así como también, eliminar el artículo 9 del proyecto de ley, ya que el mismo está contenido en todas sus partes en el artículo 8 de esta iniciativa.

Luego de escuchar las opiniones del Director del Banco Agrícola, la Comisión ha decidido lo siguiente:

- ✓ Sugerir a este Pleno Senatorial que el estudio de este proyecto se realice de manera conjunta con la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Cámara de Diputados.
- ✓ Invitar para el próximo martes 6 de julio del año que discurre, al Consejo Nacional de Zona Franca, la Asociación de Empresas Inmobiliarias, Banco Agrícola, Ministerio de Agricultura y otras instituciones relacionadas al tema, con la finalidad conocer sus opiniones respecto al contenido y alcance de la misma.

OTRO: INFORME DE GESTION No.003 PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DE CERTIFICACION DE CITRICOS. PRESENTADO POR EL SENADOR AMILCAR ROMERO.

(EXPEDIENTE NO. 06650-2009-PLE-SE)

Esta Comisión examinó el contenido del referido proyecto del Ley el cual tiene por objetivo establecer la regularización fitosanitaria para la propagación, comercialización y movilización de material propagativo de cítricos, que incluye

todas las especies botánicas en la familia Rutácea, libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos.

Conscientes de que sólo mediante el esfuerzo en conjunto y la participación de los productores, viveristas, transportistas, comerciantes, autoridades oficiales, estatales y de la población en general, se podrá llevar a cabo un control fitosanitario efectivo de las enfermedades virales o similares a virus para evitar su diseminación y establecimiento en las zonas cítricas del territorio nacional y debido al grado de importancia que implica esta iniciativa legislativa para el país, se ha decidido consultar a los diferentes representantes del sector agroindustrial, sobre contenido e impacto de la misma.

(EL SENADOR AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHOS INFORMES, LOS DEPOSITO POR SECRETARIA)

TURNO DE PONENCIAS

SENADOR PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO: Muchas gracias, honorable Señor Presidente, honorable Vicepresidente, honorables todos y todas mis colegas. Yo no quisiera que la famosa frase de "Rey muerto, rey puesto", se le atribuyera a nuestro querido Padre Luís Quinn, precisamente porque para nosotros, los ocoeños, el Padre Luís Quinn vivió y murió por San José de Ocoa y la solicitud que he tenido de mi pueblo, lo sabe el honorable colega Amílcar Romero, es que se haga justicia con él, y en ese sentido, para los ocoeños y ocoeñas el Padre Luís Quinn fue un santo en vida y nosotros estamos sometiendo un proyecto de ley, donde designa con el nombre el actual municipio de San José de Ocoa de la Provincia San José de Ocoa, como "Padre Luís Quinn", no le estamos quitando nada a nadie ni a nada, el municipio se llama San José de Ocoa y la provincia San José de Ocoa.

EL SENADOR PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO DA LECTURA A DICHO PROYECTO DE LEY, EL CUAL EN SU PARTE DISPOSITIVA DICE LO SIGUIENTE:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se designa con el nombre de Padre Luis Queen el

actual municipio de San José de Ocoa de la Provincia San José de Ocoa.

ARTICULO SEGUNDO: El Ministerio de Interior y Policía darán cumplimiento a la ejecución de la presente ley.

ARTICULO TERCERO: La presente Ley modifica la Ley 66-00 del 6 de septiembre del 2000, que crea la Provincia San José de Ocoa en cuanto se refiere al nombre del Municipio de San José de Ocoa.

ARTICULO CUARTO: Que la presente Ley entre en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

IN VOCE

Este proyecto se depositó hoy en Secretaría y voy a solicitar que se declare de urgencia, dada la premura del tiempo y ustedes sabrán por que. Que se libere de todo trámite y que se conozca en dos lecturas, si tengo el favor de todos ustedes, este colega suyo se lo agradecería y el pueblo de San José de Ocoa le daría el justo lugar a ese gran hombre, el Padre Luis Quinn. Muchas gracias

SENADOR PRESIDENTE: Ya ustedes han escuchado la lectura del proyecto de ley del Senador Alegría, que designa con el nombre de Padre Luis Quinn, el municipio cabecera de la Provincia San José de Ocoa, él ha solicitado que se incluya en la Orden del Día y que se declare de urgencia porque quiere llevarse eso como algo que haya sido aprobado a iniciativa de él. Los señores Senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**22 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES. APROBADO.
INCLUIDO, DECLARADO DE URGENCIA.**

SENADOR ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA: Saludos, Señor Presidente, colega senadora, Bufete Directivo, colegas senadores. En el día de hoy el Ministro de Educación acaba de dar una declaración, que la estoy viendo aquí, donde él se muestra preocupado por el asunto del sector eléctrico, incluso, el

Ministro de Educación dice ahí que el tollo eléctrico se está tragando el futuro del país; nosotros, que hace un tiempo hemos venido observando y estudiando lo que pasa en el sector eléctrico, sabemos que no cabe dudas de que la preocupación de todos los dominicanos por lo que ocurre en ese sector tiene que ser permanente, solamente imaginemos que el contrato que acaba de leer el colega Tommy Galán del INVI, muy importante, aunque se excluye Elías Piña, como siempre se hace en esos proyectos, nosotros, con lo que hoy se está buscando para el sector eléctrico, se puede hacer cuatro proyectos y medio de viviendas así, 350 millones de dólares, 12,880 millones de pesos que como vemos, el gobierno y nosotros nos vemos obligados a sacarlo de la salud, de la educación, de la alimentación, para que el país no se apague, ahora, ¿qué es lo que pasa? es que tenemos un sector eléctrico que no es verdad que ese esfuerzo que se hace va para los pueblos y va para el país, tenemos un sistema eléctrico que como dijo el anterior vicepresidente de la CDE, solamente por vía de los contratos mal hechos, dijo el mismo Radhamés Segura, esos empresarios que tienen las empresas generadoras de electricidad, se ganan 1,500 millones de dólares extra, decía él mismo, todos los estudios que hay coinciden en que si hoy nosotros rescindiéramos los contratos y se pasara a un tipo de administración como están las EDES, si nosotros hiciéramos eso el gobierno dominicano se ahorraría en lo inmediato un 34% del subsidio que está dando, pero al mismo tiempo, la tarifa al usuario, al pueblo dominicano, le llegaría un 22.3% menos, es decir, rescindir los contratos ahorra a los hogares dominicanos por un lado y también evita que el gobierno tenga que dedicar tantos recursos. Sabemos nosotros que es un sector que viene con una crisis de mucho tiempo, habría que recordar de la época de Julio Zauri y seguir que cuando en el 2004, recuerdo yo, le preguntaron al Presidente Hipólito Mejía que cuál era el problema más grande que él dejaba, Hipólito Mejía se quedó pensando y dijo: -el sector eléctrico-, es decir, es un problema que no cabe dudas que viene de lejos, pero ahora, con el sistema de generación de empresas privadas y de las empresas capitalizadas, no cabe dudas que no estamos hablando de los doscientos millones de pesos que se pagaban en la época que el colega Amilcar era administrador de la CDE, si no estamos hablando que en los últimos tres años, ha sido necesario de las arcas del Estado Dominicano sacar más de 3 mil millones de dólares, es decir, si lo traducimos a peso, once mil millones de pesos a un sector que hoy nosotros transferimos eso como vamos a hacerlo, sin embargo, en diciembre

viene otra vez la crisis, por eso nosotros, sabiendo la importancia que tiene el sector y visto los artículos 50 y 147 de la Constitución vigente, que no cabe duda que ya no se puede decir que no se pueden rescindir, y visto los estudios también que dicen que rescindirlos el costo total no pagado al mismo tiempo no llega a los cuatrocientos millones de dólares, es decir, que con un tercio de lo que se le entrega en el año entero se pueden rescindir, nosotros Señor Presidente, vamos a someter para que nos lo mande a comisión, un proyecto de ley donde buscamos que se rescindan los contratos, todos los contratos con las empresas privadas y las empresas capitalizadas y que entonces se haga el proceso que debe hacerse, en vista de que estamos diciendo que en los últimos tres años son tres mil millones de dólares que se ha tragado el sector eléctrico y se puede decir que más del 70% ha ido a unos cuantos empresarios que tienen en sus manos esos contratos y que son contratos totalmente lesivos a la nación dominicana. Le sometemos el proyecto, Señor Presidente, para que si los colegas entienden y Usted, pueden ir a comisión.

SENADOR PRESIDENTE: Queda remitido a la Comisión Permanente de Energía y Minas, es el 7308-2010.

SENADOR JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ: Colegas senadores, Presidente; en varias oportunidades yo he hablado aquí en el Senado sobre el caso de manera particular de un joven Síndico del municipio del Factor que sufrió un accidente de tránsito en el momento que cumplía su responsabilidad como Alcalde de ese municipio; este joven milagrosamente salvó la vida gracias a Dios y al esfuerzo hecho por los médicos, es una persona joven que prácticamente lo imposibilita el accidente automovilístico sufrido, pues ejercer algún trabajo con una familia de varios hijos, con una esposa, nosotros estamos pidiendo Presidente, un acto de justicia para este joven, una pensión, para que pueda seguir cubriendo sus servicios médicos, ya que concluye su gestión como Alcalde el próximo 16 de agosto, estamos pidiendo Presidente, una pensión de RD\$50,000.00 para este joven, cuestión de que pueda seguir cumpliendo con sus compromisos médicos y con su familia, se trata del joven Rahonel Grullón Gómez, quien fue gerente administrativo del Senado de la República y quien es en la actualidad Síndico del municipio de Factor. Ojalá Presidente que se pueda incluir en la Orden del Día de la presente Sesión, como se va a declarar de urgencia un proyecto que ha sometido el colega

Senador Pedro Alegría, ojalá se pueda conocer de urgencia. Yo no acostumbro a someter este tipo de proyectos, pocos he sometido durante mi ejercicio como senador, pero se trata de un acto de justicia, una persona que Dios le devolvió la vida y los médicos y realmente no tiene posibilidades de poder ejercer ningún tipo de trabajo y ha quedado prácticamente inhabilitado para el trabajo productivo y pedimos, Presidente, que se pueda conocer en el día de hoy. Gracias Señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Jesús Vásquez Martínez, por las razones que él ha apuntado, en la presentación de esta iniciativa, la 7307-2010, es un proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$50,000.00 mensuales a favor del Señor Rahonel Grullón Gómez, solicita que se libere de todo trámite, se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión y se declare de urgencia, ya que ha sido una iniciativa anteriormente declarada de urgencia. Los señores senadores que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

**22 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES. APROBADO
INCLUIDO, DECLARADO DE URGENCIA**

SENADOR PRESIDENTE: No habiendo más turnos solicitados, yo quiero decir algo breve, no es de nada de política ni nada legislativo, sino que no quiero dejar pasar por alto esta oportunidad, lo iba a hacer la semana pasada, pero no se pudo. El viernes antepasado se murió José Saramago, un grande de la literatura universal, mundial, una gran pluma, dejó sentado que no compartía para nada su posición respecto de la religión de Jesús y de Dios, insisto, no compartía para nada su posición sobre ese particular, pero este hombre de una prosa inigualable, con una agudeza que pocas veces he visto en escritor alguno, murió el viernes antepasado, premio Nobel de Literatura del año 1998 y quise compartir con ustedes algunos pasajes para que ustedes aprecien la agudeza de este señor con su pluma, con su prosa, uno de los tantos libros que he leído de él, "El Cuaderno" que era el penúltimo, que era una especie de blog que él tenía en su página en Internet y una especie de diario y fíjense, voy a compartir con ustedes esto que él escribió el día 12 de marzo de 2009, dice: - **El recuerdo de la solidaridad pasada refuerza la solidaridad que el presente necesita, y ambas, juntas, preparan el camino para que la**

solidaridad en el futuro vuelva a manifestarse con toda su grandeza – y oigan este otro pasaje de enero del 2009 del día 8, que refiriéndose al conflicto Arabe-Israelí, oigan este último párrafo de ese día: **-Las piedras de David han cambiado de manos, ahora son los Palestinos quienes las lanzan, Goliat está al otro lado, armado y equipado como nunca se ha visto soldado alguno en la historia de las guerras, salvo, claro está, al amigo norteamericano. ¡Ah! Si, las horrendas matanzas de civil y causadas por los terroristas suicidas, horrendas, si, sin duda, condenables, si, sin duda, pero Israel todavía tiene mucho qué aprender, si no es capaz de entender las razones que pueden hacer que un ser humano se transforme en una bomba.-** Y finalmente, quiero compartir con ustedes algo que escribió el día 8 de noviembre de 2008, para que vean la grandeza de la pluma de este hombre y los estimulo a que se lean a Saramago, oigan estas reflexiones sobre la bondad, la caridad y la justicia. – **Si a mí me mandaran a colocar por orden de precedencia la caridad, la justicia y la bondad, el primer lugar se lo daría a la bondad, el segundo a la justicia y el tercero a la caridad, porque la bondad por sí sola ya dispensa la justicia y la caridad, la justicia justa ya contiene en sí caridad suficiente, la caridad es lo que resta cuando no hay bondad, es justicia.-** Viva Saramago por siempre y que Dios le guarde el que nunca creyó en él, que Dios le bendiga. Muchas gracias.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

SENADOR PRESIDENTE: Me permito someter a la consideración del Pleno Senatorial la aprobación del Orden del Día, los que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

22 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES. APROBADO.

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DIA ANTERIOR

1. Iniciativa: 07161-2009-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE TIENE COMO OBJETIVO, MODIFICAR LOS ARTICULOS 5, 8, 9 Y 12 DE LA LEY NO.428-06, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2006, QUE CREA LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE BOCA CHICA. (**PROPONENTE: PODER EJECUTIVO**). Depositada el 5/1/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 10/2/2010. Tomada en Consideración el 10/2/2010. Enviada a Comisión el 11/2/2010. Informe de Comisión Firmado el 8/4/2010. En Agenda el 25/5/2010. Informe Leído el 25/5/2010. En Agenda el 15/06/2010. Aprobada en Primera Con Modificaciones el 15/06/2010. En Agenda el 23/06/2010. Pendiente de la Agenda del Día Anterior el 23/06/2010.

(EL SENADOR SECRETARIO RUBEN DARIO CRUZ UBIERA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos con el informe que le acompaña, la iniciativa 7161-2009, en Segunda Lectura.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**22 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

2. Iniciativa: 07281-2010-PLO-SE

ACUERDO DE ASOCIACION Y COMPRA-VENTA DE ACCIONES, EL ESTADO DOMINICANO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE A PDV CARIBE, EL CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%), DE LAS ACCIONES DE LA REFINERIA DOMINICANA DE PETROLEO, S.A. (REFIDOMSA), REPRESENTADO POR EL MINISTRO DE HACIENDA, LIC. VICENTE BENGUA ALBIZU Y LA SOCIEDAD MERCANTIL PDV CARIBE, S. A., FILIAL DEL PETROLEO DE VENEZUELA, S.A. PDVSA, REPRESENTADA POR EL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA Y PETROLEO Y PRESIDENTE DE PETROLEOS DE VENEZUELA, S. A., (PDVSA) Y EL ADENDUM NO. 1, SUSCRITO EL 5 DE MAYO DE 2010. EL MONTO TOTAL DE ESTA TRANSACCION ASCIENDE A CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES

CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/50 (US\$133,434,532.50). **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 20/5/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 25/5/2010. Tomada en Consideración el 25/5/2010. Enviada a Comisión el 26/5/2010. Informe de Comisión Firmado el 15/6/2010. En Agenda el 15/6/2010. Informe Leído el 15/6/2010. En Agenda el 23/06/2010. Pendiente de la Agenda del Día Anterior el 23/06/2010.

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ: Como en ocasiones anteriores, específicamente cuando se conoció el Contrato de la Barrick Gold, nosotros en nuestra condición de representante de la Provincia María Trinidad Sánchez, me permito formalizar ante este Senado de la República, ante ustedes colegas senadores y senadoras, y ante toda la Nación, mi firme oposición al contrato de Venta del "49%", entre comillas, de las acciones de la refinería Dominicana de Petróleo.

Es disidente mi posición, porque existen en este contrato, cláusulas ocultas que todavía no han sido lo suficientemente socializadas con la opinión pública nacional y los diferentes sectores que componen la sociedad dominicana.

Los pormenores de ese contrato sometido a la aprobación del Congreso Nacional, no arrastran consigo ninguna ventaja, ni condiciones favorables para la generalidad de los ciudadanos que representamos, pero mucho menos para los cientos de miles de trabajadores, consumidores diarios de Combustible.

No termina el Estado dominicano de asumir a plenitud el control total de REFIDOMSA después de adquirir la participación de Royal Dutch Shell por ciento diez millones de dólares, cuando sin medir las consecuencias de riesgos, nos avocamos a comprometer parte de nuestra soberanía, esta vez no a una multinacional, pero sí a un gobierno extranjero, empeñado en controlar de manera monopólica, el negocio de los combustibles en toda la región del

Caribe.

Mucho lamento el informe aprobatorio rendido por la Comisión que conoció de este contrato, toda vez que la misma, no analiza que los cientos treinta y tres punto cuatro millones que PDVSA pagará incluyen no solo el 49% de las acciones de la Refinería Dominicana de Petróleo compradas recientemente a la Shell por US\$110,000,000.00 sino además los activos pertenecientes a la Operadora Pueblo Viejo S.A. (OPUVISA), una empresa importadora, almacenadora y comercializadora de Gas Licuado de Petróleo; esto significa una subvaloración del orden de los cien millones de dólares, según expertos consultados por nosotros.

Tampoco analizan mis colegas comisionados, que en el artículo sexto del Acuerdo de Asociación y Compra-Ventas de Acciones, se detallan facturas a utilizar en compensación de pagos por un monto de treinta y siete millones sesenta y siete mil quinientos veinte punto treinta y dos, que constituye un monto pendiente vencido correspondiente a "la porción pagadera a corto plazo (o porción de contado)" por concepto de la compra-venta de crudo entre PDVSA y el Estado Dominicano, facturado en agosto de 2008.

No sabe la opinión pública nacional que una vez descontado el valor de esas facturas, el monto restante que el gobierno venezolano deberá a pagar a la República Dominicana por el 49% de las acciones en la Refinería, asciende a noventa y seis millones trescientos sesenta y siete mil doce pesos con dieciocho centavos, se contempla cubrir con la porción pagadera a corto plazo del valor de las importaciones de hidrocarburos, realizada bajo el esquema de PETROCARIBE.

Esto significa, que al igual que con el anticipo entregado por el gobierno venezolano al dominicano en agosto de 2008, el valor restante de las acciones, será pagado con crudo de Venezuela después que el Congreso apruebe el acuerdo entre el Estado Dominicano y PDVSA.

Pero qué bueno es denunciar ante este Pleno, que como parte de estos acuerdos, la Refinería Dominicana de Petróleo, con fondos de nosotros los contribuyentes dominicanos, deberá comprar las acciones de OPUVISA al

Banco Central, su actual propietario, por un precio de US\$23,250,000.00.

Definitivamente la transparencia no ha sido parte de las negociaciones que enajenan nuestra Refinería Dominicana de Petróleo y en consecuencia hacemos nuestra la posición del jurista Olivo Rodríguez Huertas, quien sostiene que por disposición expresa de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano; todos los contratos en que intervenga la contratación, sin importar que sus bienes sean de dominio público o privado, deben ser sometidos a licitación, salvo que tuviesen un régimen jurídico particular que, según este sostiene, no es el caso que nos ocupa.

Llamo la atención ante ustedes colegas Senadores, sobre la posición reiterada del vicepresidente ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia, Servio Tulio Castaño Guzmán, quien de manera categórica ha sostenido que se debió hacer una licitación, porque las ventas no están excluidas de la ley. Se fundamenta La FINJUS en que no existe un régimen especial o particular en la legislación administrativa dominicana para la venta de activos incorporeales, como lo constituyen las acciones propiedad del Estado en sociedades comerciales, por lo que entiendo que en lo concerniente a ese tipo de activos se aplica la cláusula residual del artículo 5 de la Ley 340, debiendo en consecuencia ser observados los procedimientos de selección.

Pero no sólo los prestigiosos juristas referidos han cuestionado este contrato. Lo han hecho también el presidente de la Organización Nacional de Empresas Comerciales, la Asociación de Industrias de la República Dominicana, el Consejo Nacional de la Empresa Privada, el Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios (ANJE), y prestigiosos economistas de la República Dominicana.

Ante un gobierno indiferente y sordo, la aprobación de este contrato parece irreversible muy a pesar del clamor de los inversionistas nacionales para que el proceso de venta del 49% de las acciones de REFIDOMSA se ejecutara de manera abierta, con la participación del sector privado y a través de una licitación nacional e internacional.

Por los motivos señalados quiero formalmente Señor Presidente, dejar sentado mi rechazo. Rechazar esta aberración del Contrato y al Gobierno Dominicano observar el procedimiento a selección de contratistas para llevar a cabo la enajenación de las acciones de REFIDOMSA y OPUVISA de manera transparente.

Señor Presidente, quiero fijar mi posición con relación a esto. Pienso que estamos cometiendo un grave error como nación, vender las acciones, un gobierno que va a monopolizar el manejo de un bien tan importante y fundamental para la República Dominicana o para cualquier parte del mundo, como es el tema energético; pienso Señor Presidente, que estamos cometiendo un grave error como nación, venderle las acciones de REFIDOMSA a otra nación. Yo sé Presidente que hay la voluntad de que esto se apruebe, pero quiero dejar constancia Presidente de mi oposición, como lo he hecho en otras oportunidades de este contrato, que pienso que en nada beneficia a los intereses del pueblo Dominicano. Gracias Señor Presidente.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Buenas tardes Señor Presidente, señores miembros del Bufete Directivo, señores senadores. Mire Señor Presidente este es un Contrato que beneficia al país; éste se estableció con PDVSA, empresa que todo el mundo sabe está encargada de todo el manejo del Petróleo de la hermana República de Venezuela; pero aquí la República Dominicana se va a beneficiar con el referido contrato porque puede aumentar la cuota del suministro de los treinta mil barriles diarios de petróleo a través del acuerdo energético con PETROCARIBE. La administración y la operación de REFIDOMSA, siempre va a estar en manos de República Dominicana, no importa que disminuya su capital accionario; aquí el único ganador ha sido el país. Felicito al Presidente de la República, Doctor Leonel Fernández, por su tino y por su capacidad de hacer acuerdos que beneficien al país. Esto no es una hipoteca, esto es una negociación en que República Dominicana siempre va a tener el control de REFIDOMSA, hay muchísimos otros aspectos que podríamos exponer, pero solamente quería decir eso, para no abundar mucho sobre el tema. Muchas gracias, Señor Presidente.

SENADOR NOE STERLING VAZQUEZ: Presidente, ya el Senador Vásquez Martínez ha dicho y así será, que hay una voluntad política de que este

contrato se apruebe sin mayores inconvenientes. Y se dirá que nosotros venimos aquí como una voz en el desierto, porque no es necesario el voto de nosotros para que esto se apruebe, como va a ocurrir dentro de unos minutos; pero la defensa que quiere hacerle el Senador Prim Pujals a este contrato es muy pobre porque. ¿Qué significa que la República dominicana tenga siempre la administración de la Refinería, si a PEDEVESA o a Venezuela no le da la gana de mandar crudo para que lo refinan aquí, se le ha dicho al país que va a bajar el costo del combustible por eso, se le ha explicado al país; entonces, cuál fue la razón de hacer la negociación con la Shell? Porque hace un año el gobierno dominicano adquirió las acciones de la Shell en Refinería. Y si ese era un negocio tan malo, entonces ¿Por qué no se lo dejaron a la shell, por qué no se dejó que la Shell le venda a PDVSA? ¿Era simplemente un cambio de mano? No, no; se decidió vender las acciones de Refinería y se van a vender, pero que no se venga a decir aquí, que se le ha explicado al país en qué va a beneficiar de esa venta a cada uno de los dominicanos, que cada día somos más apretados por el costo del combustible, si eso fuera una razón para aliviar nuestra situación, entonces sí, bienvenida sea la venta, pero no que dizque que eso tiene un beneficio; el beneficio es político, y bueno, nosotros simplemente podemos levantar nuestra voz para decir que no estamos de acuerdo con eso; pero que no se venga a decir que eso beneficia en nada a nadie.

SENADOR FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO: Honorable Presidente y demás miembros del Bufete Directivo, senadores y senadoras, en cuatro años que casi tengo en el Senado de la República, nunca escuché al buen amigo Chú Vásquez y a Noé Sterling, ambos senadores de la República cuando el Contrato del Estado Dominicano era con la Shell Company, que tengo entendido que tenía el 50% de las acciones, ahora el estado dominicano le vende a PDVSA el 49% de las acciones, PETROCARIBE, todas las naciones de El Caribe han pactado con Venezuela porque Venezuela vende el petróleo de forma preferencial a los países que tienen este acuerdo. La República Dominicana, no ha podido acceder a los beneficios de PETROCARIBE, justamente porque Venezuela no tiene participación en REFIDOMSA ¿Qué beneficio tenía la República Dominicana cuando era la Shell? Muchísimos problemas, porque todo el mundo sabe que entre Venezuela, permítaseme la repetición y los Estados Unidos tienen diferencias y no podía existir una venta entre la Shell y el gobierno de Venezuela, el Presidente Leonel Fernández que es un hombre que

busca solamente el beneficio de este país pactó con el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos y Centroamérica porque eso es lo que conviene a la República Dominicana porque la mayoría de los productos de este país se venden justamente en los Estados Unidos de América porque eso le convenía a la República Dominicana, ahora bien, el mayor productor de petróleo que tenemos en la región es Venezuela y México, ha sido así tradicionalmente con el acuerdo de San José; si ahora el gobierno de Venezuela le da ventaja a los gobiernos de El Caribe vendiéndole a un precio preferencial el petróleo, es más fácil tener un acuerdo con el país que nos vende barato el petróleo a un país que no vende petróleo como es Estados Unidos al cual pertenece la Shell Corporation, fue un asunto de conveniencia para el país, pactamos con el tratado de Libre Comercio, con los Estados Unidos porque los productos dominicanos se venden mayoritariamente allá el 80% y pactamos con Venezuela porque Venezuela es que nos vende el petróleo barato que tanto necesita la República Dominicana con los productos derivados del petróleo. De eso se trata y ustedes lo saben muy bien colegas senadores y senadoras, le conviene a la República Dominicana el pacto con Venezuela y con el Presidente Chávez porque nos venden petróleo barato que necesita la República Dominicana para su desarrollo y su prosperidad. Gracias Señor Presidente.

SENADOR TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON: Gracias Presidente, voy a dar algunas precisiones con relación a algunas cosas que se han tocado con relación al tema. Me acuerdo que en el momento en que el gobierno dominicano compraba el 50% de las acciones a la Shell eso reflejó una cantidad y representó una cantidad de críticas de la oposición política dominicana, acuerdo este que en aquella ocasión le permitió al estado dominicano adquirir el 50% representando una inversión en ese momento de acuerdo a una tasación de ciento diez millones de dólares con pocos recursos en términos efectivos por una capacidad negociadora del gobierno dominicano que pudo de manera estratégica aprovechar unas coyunturas de adquirir y nacionalizar esta empresa, hoy vemos la operación totalmente inversa y nueva vez la oposición política dominicana simplemente sale otra vez a cuestionar y a criticar una operación que yo pienso que es altamente beneficiosa por el gobierno dominicano.

El colega Senador Jesús Vásquez planteaba un elemento de sobre evaluación en alrededor de cien millones, hablaba de cien millones de dólares con relación a lo que representa los activos de OPUVISA operadora de pueblo viejo, que es parte precisamente de los activos que constituyen las acciones de la Refinería Dominicana de Petróleo, pero me pregunto yo, si la Shell le vendió en ciento diez millones de dólares a la República Dominicana y la República Dominicana vendió en ciento treinta y tres millones de dólares, no creo yo que la Shell Dominicana o la Shell Internacional se esté ella sacrificando o subvaluando sus activos para venderle la República Dominicana, yo pienso que el resultado de esos montos y esos valores respondieron a las tasaciones de técnicos internacionales que pudieron calificar lo que representaba el valor de esta empresa para ser colocada en el mercado y sobre las observaciones sobre los beneficios yo creo que sí, podemos hablar de muchos beneficios y de hecho la comisión hacía el señalamiento porque simplemente pensar en que la República Dominicana por ser socio estratégico por el gobierno de Venezuela en su empresa PDVSA aumentar de treinta mil barriles de petróleo diario, la posibilidad de aumentar esa cuota, yo pienso que ese es un beneficio importante en términos económicos para el país porque le da mayor capacidad de recursos al Estado Dominicano. Hablar de que la Refinería será dirigida por el gobierno dominicano, no lo podemos ver con la simpleza de decirlo, yo pienso que tener el poder de decisión en la dirección, en la administración de una empresa como la Refinería es importante, cosa que el gobierno dominicano no tenía cuando era dirigida por la Shell Dominicana, nosotros apenas nos enterábamos y sobre todo de muchas cosas que salieron a relucir de costos ocultos y una serie de cosas que muchas veces cuando no hay transparencias se manifiestan, yo pienso que la posibilidad de manejar un 51% con el poder de decisión de un consejo de administración que le da el poder de decisión de un consejo de administración que le da el poder de decisión a ese consejo, yo creo que estamos que hablando estratégicamente el gobierno dominicano esta siendo beneficiado sobre esto.

La posibilidad de convertir a REFIDOMSA en una empresa de productos refinados en centro de distribución en esta parte de El Caribe y Centroamérica, yo pienso que es altamente provechosa, porque a la República Dominicana no nos conoce nadie como productora porque no producimos petróleo, pero tampoco somos estratégicamente, no estamos colocados en el mercado

internacional porque no tenemos la posibilidad de ser una empresa exportadora y competitiva, yo pienso que en el momento en que asumimos una asociación con un gobierno productor de petróleo y de una refinería que va encaminada a hacer las inversiones para poderse colocar en otros niveles, nos coloca en el mercado internacional, sobre todo en la región del caribe y Centroamérica como un punto estratégico en la generación de empleos y en la producción de divisas porque impacta lo que son los indicadores económicos de la República Dominicana y nuestras exportaciones indudablemente también nuestra balanza comercial. La posibilidad de captar inversiones orientadas a aumentar la capacidad de almacenamiento, yo creo que es un beneficio que podemos señalar en esta operación, así hay una serie de cosas que se establecen en el informe, yo pienso que indudablemente el gobierno dominicano acierta de manera positiva en esta operación porque en términos matemáticos también es una operación que de manera simple y de manera lineal aritméticamente podríamos establecer de una operación que en pocos meses le pudo representar más de 25 millones de dólares en beneficio a la República Dominicana. Muchas gracias, Presidente.

SENADOR JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ: Señor Presidente, la verdad es que yo me quedo sorprendido por la defensa que han hecho los colegas, primero diciendo al vocero de la bancada del PLD que el país no ha recibido ningún beneficio de PETROCARIBE, bueno, pero yo pesaba que si, será que están engañando entonces al pueblo dominicano porque aquí el Congreso aprobó PETROCARIBE con los beneficios acorde con el precio a que se vendiera el barril de petróleo en el mercado internacional, si ahora no hemos recibido ningún beneficio, me sorprende sobre manera que se diga que no se ha recibido ningún beneficio, ahora, Presidente ¿Cuál es la experiencia con Venezuela? Usted recuerda Presidente lo que pasó aquí en el país en momento en que hubo algún tipo de diferencia con el gobierno de Venezuela, que tuvo la República Dominicana que acudir a otro mercado a comprar petróleo porque se le negó venderle a la República Dominicana petróleo en algún momento, entonces Presidente lo que no pueden defender los colegas es que no se ha hecho con transparencia, Presidente que en nosotros habrá una Ley de compras y licitación de obras del Estado y no se ha hecho una licitación nacional e internacional como establece la Ley para ese contrato; pero Presidente lo peor de todo es la defensa que hace el Presidente de la comisión

que rinde el informe, el Estado Dominicano sale beneficiado porque compró por ciento diez millones de dólares y vendió por ciento treinta y tres millones de dólares, pero es que parece que él no se da cuenta que OPUVISA está en el contrato, que costó al Estado Dominicano veintitrés millones de dólares; pero aún más Presidente, el colega vocero de la bancada del PLD dice que el Tratado de Libre Comercio...; el Tratado de Libre Comercio colega fue negociado gestionado y aprobado en los gobiernos del PRD; ahora, Presidente, ¿Cuáles son los beneficios que hemos tenido nosotros con la capitalización de las empresas de la República Dominicana? El Presidente Leonel Fernández después de su juramentación como Presidente de la República puede venir al salón de la Asamblea Nacional dos meses después y traer el Proyecto de Capitalización de las Empresas Públicas de la República Dominicana.

Recuerdo en una ocasión fui designado con una comisión que viajó a Bolivia encabezada por el Secretario Técnico de la Presidencia en ese entonces el Ingeniero Temístocles Montás, un grupo de legisladores fuimos a Bolivia a observar el proceso de capitalización llevado a cabo en Bolivia, a nuestro regreso Presidente, yo alterné aquí en este mismo salón que no estaba de acuerdo con el proceso de capitalización. ¿Cuál ha sido la experiencia que hemos tenido Presidente? Capitalizamos la empresa energética, trajimos una empresa española ¿Cuál ha sido el resultado que hemos tenido? Presidente, yo pienso que le estamos haciendo un flaco servicio al país con hacer esta operación sin transparencia, si licitación y sobre todo Presidente, debemos observar que se trata de una empresa de un gobierno amigo, pero la experiencia que hemos tenido, Presidente en materia cuando han surgido algunas diferencias, estamos hablando de un contrato del Estado Dominicano, con una empresa del Estado Venezolano, la experiencia que hemos tenido, Presidente, no es la mejor, ojalá se puedan valorar estas observaciones que nosotros estamos haciendo y que al momento de votar, votemos siempre defendiendo los mejores intereses del pueblo dominicano. Gracias Señor Presidente.

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA: Solamente, breve, colega Presidente. Lo primero es que, escuché con mucha atención las palabras del colega vocero, y en ningún momento lo escuché decir lo que dice el colega Senador Jesús Antonio Vásquez Martínez, que él dijo, porque no creo que nadie

en su sano juicio niegue los beneficios de PETROCARIBE a la República Dominicana y no creo que por ningún lado en su intervención el colega Senador tocó eso. Lo otro es, que el Senador Jesús Antonio Vásquez Martínez, se canta y se llora, con todo el respecto, porque está hablando, satanizando, el proceso de privatización que iniciamos nosotros en nuestro primer gobierno y a todas luces lo que está hablando es, de que entonces la decisión del gobierno de ser parte de la administración y de la gerencia de una empresa es como el retorno a la no privatización; entonces, ahí como que no lo entiendo, ando como por una nebulosa y medio brumoso, estoy lleno de brumas, porque el proceso de privatización del 1998, que hoy ellos cuestionan, precisamente, fue sacar aquel patrimonio heredado de Trujillo y entregarlo al sector privado muy en la línea del predominio de las corrientes neoliberal que nos legaran los Chicago Boys, Milton Freeman, Ronald Reagan y Margaret Thatcher; yo pienso entonces, que ahora el gobierno está retornando a sus orígenes y está sumiendo la dirección de una empresa, creo que hasta ahora de manera exitosa y no me cabe la menor duda; pero, por demás, parece ser que los colegas olvidan el contexto en que se desenvuelven estas negociaciones, imiren!, yo no voy a entrar en detalles, pero hay de la República Dominicana si se desatan los demonios en el Oriente y no contamos con Venezuela. El mundo está en los umbrales de una conflagración que nadie tiene la más mínima idea de lo que puede pasar ahora mismo en Iran, de lo que puede pasar en Corea; creo que, las reflexiones del Comandante en Jefe, sobre todo las últimas, sobre este tema pueden ser aleccionadoras; no hay mejor aliado para nosotros independientemente de cualquier cosa en el contexto de hoy que Venezuela, no solamente por su solidaridad manifiesta, muy en la línea del espíritu latinoamericanista de que hablaba Simón Bolívar, el libertador, si no que en la realidad de hoy y lo verán ustedes y ¡ojalá! no sea así, ¡ojalá! nos equivoquemos, nadie absolutamente nadie, está en condiciones de ser un mejor aliado de un país como el nuestro, que la República Bolivariana de Venezuela; y en ese sentido. Yo saludo la iniciativa del Poder Ejecutivo, la saludo plenamente y si usted no va a intervenir, colega Presidente, salvo que usted no tenga una intervención, yo voy a solicitar un cierre de debates.

SENADOR PEDRO ALEGRIA SOTO: En estos ocho años que yo tengo como Senador y político activo, me dedique más a lo que es lo social, porque veía que los senadores y los políticos queríamos saber de todo, o teníamos que

saber de todo, somos economistas, medioambientistas, energéticos, todo, y queremos dar una respuesta a todo y no es así; señores, yo quiero que alguien me diga a mí, si vender un activo fijo productivo para pagar una deuda ¿es un buen negocio?, no es un buen negocio, y tal como diga el colega Charles Noel Mariotty de que si las guerras de oriente y eso, ¿por qué no hicimos una sociedad estratégica?; para que permanentemente tengamos un suministro de petróleo con un 10%, o acaso ellos que van a tener cuarenta y nueve ahora, que el tiempo nos dirá que van a tener el ochenta o el noventa; ¿pero a caso ellos nos van a dar, que son dueño del 50% prácticamente, el mismo trato que le dan al pueblo de Venezuela en el precio de los combustibles? No, nos lo van a vender al precio del mercado, eso es un buen negocio para Venezuela, es un excelente negocio para Venezuela, para nosotros los dominicanos que salimos de un activo productivo, un monopolio, es un mal negocio, como quiera que se ponga, es una lógica elemental, que políticamente nos estamos haciendo una camisa de fuerza, ¡ojalá! nos vaya bien, porque es lo que queremos todos, pero no teníamos con que pagar tampoco, ni vamos a recibir nada, porque ya lo debemos, pero ¡ojalá! nos vaya bien, porque yo creo que para Jesús Antonio Vásquez, para Noé Sterling Vásquez, para todos nosotros que la sociedad sea beneficiosa para el país, es beneficiosa para nosotros, nuestros hijos y para el futuro, pero no creo que se valla hacer, el tiempo lo dirá. Eso es lo que quería en mi intervención decir, que no es un buen negocio vender un activo fijo para pagar una deuda, elemental. Muchas gracias.

SENADOR HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA: Hemos escuchado varias opiniones y algunos senadores han contestado algunas; pero he visto como hace años atrás la transacción que se hizo originalmente con la Shell y que ahora la llamamos una refinería, la cual nadie criticaba eso, pero en sí no era una refinería, era una destilería, porque solamente produce cinco productos del petróleo donde pueden sacar ciento y algo de productos diferentes, nadie criticaba eso. La Refinería, Senador Charles Mariotty de la República Dominicana, es una destilería, porque solamente produce cinco productos del petróleo, donde una Refinería debe de sacar ciento trece o ciento quince productos diferentes de un barril de petróleo, pero vemos como nadie critica eso, ahora que tenemos la oportunidad de un socio y olvidémoslo que sea la compañía de Venezuela, podría ser otra, la Shell tuvo la oportunidad y no lo hizo, nos brindan como país hacer una Refinería, cuando digo una Refinería,

ampliando la Destilería que tenemos para que sea una Refinería, ahora lo criticamos, pero también queremos criticar que PDVSA no es un socio comercial un cien por ciento, ¿ por qué? porque en el 2004, supuestamente PDVSA rompió el contrato con la República Dominicana o la Refinería de suplirle el petróleo, pero lo que no se ha dicho aquí, la oposición que era parte de eso en ese tiempo, que no fue PDVSA que rompió el contrato de suplirle al país los treinta mil barriles que llegaba aquí, que primero iba a otra isla para ser procesado y llegar aquí para que la Shell lo terminara, si no que quien rompió el contrato de compras fue el mismo gobierno dominicano, o la Refinería, en este caso por el gobierno dirigido por el Señor Presidente Hipólito Mejía, donde le convenía romper ese contrato, quizás por presión de la Shell y de los Norteamericanos para que se le comprara un petróleo más caro a una compañía de Texas en los Estados Unidos de donde era oriundo el Presidente George H. Bush, buscando la facilidad de una reelección y de un apoyo que nunca encontraron en los Estados Unidos y mucho menos en el pueblo dominicano, como vimos el 16 de mayo de 2004; ahora Venezuela es mala, pero no fue Venezuela que rompió ese contrato, Senador Jesús Antonio Vásquez Martínez, ese contrato lo rompió el gobierno de Hipólito Mejía, creo y estoy consciente que un país latinoamericano es mejor socio que un país como los Estados Unidos que los intereses son muy diferentes, si vamos hablar la verdad, vamos a hablar la verdad, y si vamos a decir cosas por decirla, también eso es lo que estamos viendo aquí, apoyamos la decisión del Presidente Leonel Fernández y del país de venderle PDVSA el 49% de las acciones de la Destilería o la Refinería Dominicana.

SENADOR FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO: Gracias, Presidente, ya Charles Mariotty aclaró, que se retorcieron mis palabras en cuanto a los beneficios de PETROCARIBE, él lo aclaró muy bien. Lo que quiero aclarar es lo siguiente, Honorable Presidente, ¿de qué falta de transparencia nos están hablando a nosotros?, si esto fue un tratado que dio la Ley 340, es un tratado de Estado a Estado, de gobierno a gobierno, que ha sido enviado al Primer Poder del Estado, que es el Congreso Nacional, que las discusiones que surgieron en la Comisión de Hacienda que preside Tommy Alberto Galán Grullón, fueron diversas y que se invitó a todo el mundo para discutir este asunto, por cierto, brillaron por sus ausencias, los senadores del Partido Revolucionario Dominicano, a pesar de que uno de ellos es miembro de la

Comisión de Hacienda y no fue a defender a la Comisión de Hacienda cuando lo discutimos esta venta del 49% de REFIDOMSA, la transparencia está clara, lo estamos discutiendo en el Congreso Nacional a la luz del país, el país vio lo que discutimos nosotros en la Comisión de Hacienda y muy bien por el gobierno de la República Dominicana, que quizás sin tener la obligación lo envió al Congreso Nacional donde lo vamos a aprobar en los próximos minutos, esa es la mayor muestra de transparencia que ha dado el gobierno dominicano con esta negociación de gobierno a gobierno. Gracias Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: No habiendo más turnos que conceder, me permito someter en Unica Lectura, con su informe, la iniciativa 7281-2010.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**18 VOTOS, 21 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

3. Iniciativa: 07293-2010-PLO-SE

CORRESPONDENCIA NO.4616 DIRIGIDA AL DOCTOR REINALDO PARED PEREZ PRESIDENTE DEL SENADO, POR EL DOCTOR LEONEL FERNANDEZ REYNA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SOLICITANDO LA DEVOLUCION DE LAS SIGUIENTES CONVENCIONES QUE FUERON REMITIDAS PARA FINES DE ADHESION DE LA REPUBLICA DOMINICANA: a) CONVENCION SOBRE MUNICIONES EN RACIMO DEL 30 DE MAYO DE 2008, REMITIDO MEDIANTE MENSAJE NO.1742, DEL 18 DE FEBRERO DE 2010, b) CONVENCION SOBRE CIBERCRIMINALIDAD DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2001, REMITIDO MEDIANTE MENSAJE NO.2401, DEL 4 DE MARZO DE 2010, c) CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, DEL 23 DE MAYO DE 1992, REMITIDA MEDIANTE MENSAJE NO.3213, DEL 24 DE MARZO DE 2010, DE IGUAL FORMA SE SOLICITA DEVOLVER LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES QUE REPOSEN EN EL SENADO Y QUE HABIENDO SIDO SOMETIDA AL CONGRESO NACIONAL POR EL PODER EJECUTIVO, NO HUBIESEN ALCANZADO SU APROBACION AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA CONSTITUCION. **(PROPONENTES: PODER**

EJECUTIVO). Depositada el 28/4/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 25/5/2010. Tomada en Consideración el 25/5/2010. Enviada a Comisión el 25/5/2010. Informe de Comisión Firmado el 15/6/2010. En Agenda el 15/6/2010. Informe Leído el 15/6/2010. En Agenda el 23/06/2010. Pendiente de la Agenda del Día Anterior el 23/06/2010.

(EL SENADOR SECRETARIO RUBEN DARIO CRUZ UBIERA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Unica Lectura y con el informe que le acompaña la iniciativa 7293-2010.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

19 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN UNICA LECTURA.

4. Iniciativa: 07195-2009-PLE-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN VARIOS ARTICULOS DE LA LEY NO.4314, (LEY DE ALQUILER), DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 1955, MODIFICADA POR LA LEY 17-88, DEL 5 DE FEBRERO DEL 1988. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 18/1/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 10/2/2010. Tomada en Consideración el 10/2/2010. Enviada a Comisión el 11/2/2010. Informe de Comisión Firmado el 15/6/2010. En Agenda el 15/6/2010. Informe Leído Desestimado el 15/6/2010. En Agenda el 23/06/2010. Pendiente de la Agenda del Día Anterior el 23/06/2010.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Unica Lectura, consistente en un informe desfavorable, en relación con la iniciativa 7195-2009.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**19 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

5. Iniciativa: 06909-2009-SLO-SE

PROYECTO DE LEY DE REESTRUCTURACION MERCANTIL Y LIQUIDACION JUDICIAL. (**PROPONENTES: Francisco Domínguez Brito; Francis Emilio Vargas Francisco; Wilton Bienvenido Guerrero Dumé; Andrés Bautista García; Noé Sterling Vásquez; Félix María Nova Paulino; Prim Pujals Nolasco**). Depositada el 29/9/2009. Tomada en Consideración el 16/10/2009. Enviada a Comisión el 19/10/2009. Informe de Comisión Firmado el 14/6/2010. En Agenda el 15/6/2010. Informe Leído con Modificaciones el 15/6/2010. En Agenda el 23/06/2010. Pendiente de la Agenda del Día Anterior el 23/06/2010.

(EL SENADOR SECRETARIO RUBEN DARIO CRUZ UBIERA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Primera Lectura, con el informe que se le anexa, la iniciativa 6909-2009.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**19 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**

SENADOR RUBEN DARIO CRUZ UBIERA: Honorable Presidente, señora Vicepresidenta, senadores, Senadora, personal de apoyo, miembros de la prensa. Presidente, hay una serie de proyectos que han sido pedidos que se liberen de trámites, inclusive algunos declarados de urgencia y tenemos pendiente aquí, en el turno que nos sigue, la lectura y la aprobación de cien contratos, realizados entre el Estado y particulares. Solicitamos, salvo su mejor

consideración que se aplacen estos cien contratos, se dejen sobre la mesa para la próxima Sesión; si tanto Usted como los colegas senadores lo consideran de lugar.

SENADOR PRESIDENTE: Si no hay ninguna objeción. Sometemos esa propuesta hecha por el Senador Rubén Cruz.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

19 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES.

APROBADO.

INICIATIVAS PARA UNICA O PRIMERA DISCUSION SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRAMITES

1. Iniciativa: 07301-2010-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DEL DOCTOR JORGE MARTINEZ CAPELLAN (IKO) EL SUB-CENTRO DE SALUD TAMBORIL, PROVINCIA SANTIAGO. **(PROPONENTE: CAMARA DE DIPUTADOS) Depositada el 17/6/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 23/6/2010. Pendiente de ser Tomada en Consideración el 23/6/2010.**

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos en Primera Lectura, la Iniciativa No.07301-2010.

Los señores senadores que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

19 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

2. Iniciativa: 07310-2010-PLO-SE

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE INTEGRA UNA COMISION ESPECIAL PARA LA REDACCION URGENTE DE LOS PROYECTOS DE LAS LEYES ORGANICAS QUE REGIRAN LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL Y DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PUBLICO, Y SE INVITA A INTEGRARSE AL PROCESO A LA CAMARA DE DIPUTADOS Y SOLICITA LA ACTUACION PROACTIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LA TRANSFERENCIA A ESTOS ORGANOS DE LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN EN EL PLAZO CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE. **(PROPONENTES: Charles Noel Mariotty Tapia) Depositada el 29/6/2010.**

(EL SENADOR SECRETARIO RUBEN DARIO CRUZ UBIERA, DIO LECTURA A DICHA RESOLUCION)

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA: Colega Presidente, ojalá los colegas nos dispensen el favor de su atención. Miren, el Artículo 155 de la Constitución establece la creación del Consejo del Poder Judicial y entre sus funciones, dice claramente que el Consejo del Poder Judicial en el Artículo 156, es el órgano permanente de administración y disciplina del Poder Judicial y establece las funciones; en lo que tiene que ver Consejo Superior del Ministerio Público, a partir del Artículo 174, establece que el órgano de gobierno interno del Ministerio Público es ese Consejo y establece claramente la conformación, donde aparece el Procurador General de la República, que lo preside, en el caso del Consejo del Poder Judicial lo preside el Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Yo quiero llamar la atención, colega Presidente, porque el asunto no es tan simple, porque sería posiblemente la primera violación constitucional por omisión, por no actuar, porque la ley establece claramente que la conformación de ambos consejos, la Constitución dice claramente que debe ser mediante una ley y son las dos disposiciones transitorias, las únicas

dos que hablan de 6 meses y si nos vamos al 26 de enero, aquel día memorable, ya doblemente histórico y memorable, se encontrarán ustedes que ese plazo termina el 26 de julio a las 12 de la noche, exactamente 6 meses, ¿qué es lo que pasa, colega Presidente? pudimos hacerlo y Usted jugó un papel protagónico en eso, con la ley que creó el Diputado Nacional, porque había un plazo fatal que era el 16 de mayo, las elecciones congresuales y municipales, ¿porqué no podemos? La Suprema Corte de Justicia tiene iniciativa legislativa en materia judicial, han pasado 5 meses y la Suprema hasta prueba en contrario, no ha dicho –aquí está nuestra propuesta-, hay una lógica simple, si la ley no llega vamos a tener que entrar en una discusión de si podemos hacerlo por la vía reglamentaria, pero no es posible, es no admite interpretación, hay una regla pétrea, hay una ley sustantiva que dice claramente debe hacerse de acuerdo a una ley, pero si yo tengo la facultad administrativa y la facultad disciplinaria, ¿porqué la voy a soltar? Pero nosotros, legisladores, soberanos, que podemos legislar sobre cualquier cosa, que somos los hacedores de leyes por excelencia, ¿verdad? Estamos en la obligación de forzar un mecanismo de colaboración interinstitucional que involucre el Congreso, que involucre a la Procuraduría, que involucre a la Suprema Corte de Justicia, al Poder Ejecutivo, a la Presidencia de la República, para acelerar este proceso y no caer en el pecado constitucional de omisión constitucional.

Yo no voy a abundar, porque estoy clarísimo y sé, estoy convencido de que me entienden y nos entendemos, pero realmente, colega Presidente, el objetivo macro, el objetivo fundamental, el espíritu constitucional cuál fue? Nosotros como asambleístas, democratizar, abrir, darle más fortaleza al ministerio público y descentralizar y desconcentrar poderes, en el caso de la misma Suprema Corte de Justicia, ¿después del 26 de julio qué diremos? ¿qué diremos a la nación dominicana? Seguirán concentradas las funciones de administración, de sanción, en la Suprema Corte de Justicia y su Presidente y en el Procurador General de la República, entonces, constituyamos esta comisión, colega Presidente, trabajemos 24 horas, y de alguna manera salvemos la cara del Congreso Nacional, a nosotros nos toca, porque no va a venir esa ley, ojalá la tenga, ojalá hayan trabajado en ella y nos puedan decir mañana –tenemos un borrador-, -tenemos algo-, vamos a comenzar a trabajar a partir de ahí, eso alivianaría la carga y haría más expedito el camino. Pienso

que debe ser un compromiso sacrosanto de este Senado de la República; conversábamos ahorita con el Presidente de la Cámara y le decíamos en qué estábamos y que íbamos a hablar con Usted, yo sé que Usted está de acuerdo, si nos ponemos de acuerdo podemos tener esa ley en los próximo 15 días, con el compromiso de la Cámara de trabajarla de manera conjunta en esta comisión bicameral, trabajarla con todos los actores y tratar de sacarla antes del 26 de julio. Muchísimas gracias.

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en única lectura, la iniciativa 07310-2010, los que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

**20 VOTOS, 20 SENADORES PRESENTES. APROBADO
EN UNICA LECTURA.**

SENADOR PRESIDENTE: Yo creo que lo más sensato sería que la comisión del Senado, sea la Comisión de Justicia la que represente al Senado; si Usted quiere integrarse como autor de este proyecto, se integra. ¿Están de acuerdo? Entonces queda designada la Comisión de Justicia, para que integre la comisión que representará al Senado.

3. Iniciativa: 06847-2009-SLO-SE

PROYECTO DE LEY PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS.

SENADOR RUBEN DARIO CRUZ UBIERA: Honorable Presidente, en primer término queremos felicitar a la comisión que trabajó este importante Proyecto de Seguridad Social de Las Fuerzas Armadas, a través de su Presidente, colega Senador Francisco Radhamés Peña Peña, cada uno de los miembros y me alegró que lógicamente hizo la salvedad, hizo el aclarando, de que nosotros habíamos sometido un proyecto similar, pero yo quiero aclarar algo. En principio, es el Ejecutivo que envía este proyecto, el proyecto perime, nosotros comenzamos el estudio del proyecto, vimos la importancia y la trascendencia del mismo, porque inclusive reivindica una series de conquistas que no se la dá, no se la permite la Ley 87-01, a un importante segmento de Las Fuerzas Armadas, sobre todo a los pensionados y jubilados, a los puestos en retiro; pero nos sorprendió que a pesar de que el proyecto que estaba en estudio en

principio era el nuestro, posteriormente el Ejecutivo nuevamente reintroduce el proyecto y nosotros a espera de que dicha comisión, que reitero mis felicitaciones, nunca nos llamó, nunca nos invitó y nos resultó un poco preocupante porque habíamos recorrido una series de sugerencias y recomendaciones de gente versadas en el tema en todo lo que tiene que ver con la Seguridad Social, pero sobre todo el aspecto militar, el aspecto de Las Fuerzas Armadas; lógicamente, nosotros no estamos en contra del proyecto, por eso yo quiero pedirle al Presidente de la Comisión que nos permita y solicito ya de manera formar a la Presidencia del Senado que este proyecto vuelva a Comisión, creo que se puede fortalecer más y algunos entuertos que entendemos que hay todavía podrían desaparecer, es nuestra humilde petición.

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA: Por razones más o menos parecidas, coincidentes y divergentes en algunas partes, secundamos la posición del Senador de Hato Mayor, Rubén Darío Cruz Ubiera.

SENADOR PRESIDENTE: Ya ustedes han escuchado esta iniciativa que fue incluida en el Orden del Día de la presente Sesión, los senadores Rubén Darío Cruz Ubiera y Charles Mariotty, por las razones que ellos han sostenido, han planteado.

SENADOR FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA: Gracias Presidente, en vista de que los colegas nos piden una revisión que pudiera ser a un plazo fijo a una semana, yo no tengo el menor inconveniente de que se mande a comisión de nuevo y que los demás integrantes de la comisión que no han participado que participen y que el colega Rubén Darío Cruz Ubiera y el colega Charles Mariotty Tapia que participen en la próxima reunión que puede ser convocada para el próximo martes a las diez de la mañana, o a la once, porque hay una que está a la diez que es la Agropecuaria, la cual yo pertenezco.

SENADOR ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA: Senador Presidente, este proyecto tiene aquí más de dos años, a mí me ha tocado trabajar múltiples de veces en la comisión que forma parte, que preside Jesús Antonio Vásquez Martínez, colega Senador, después de que nosotros trabajos pasa a la Comisión de Seguridad Social, creo que tuvo en la mano de Prim Pujals

Nolasco, después estuvo en la mano de Francisco Radhamés Peña; en esos dos años y pico ha perimido varias veces y ya lo decía el colega Rubén Darío Cruz Ubiera, yo creo que por varias razones que se han dicho y que hemos conversado por lo bajo, del proyecto, cuando escuchábamos el informe merece que revisemos y hagamos un proyecto que estemos todos conforme y que creamos que es un buen proyecto, pero la importancia que tiene este proyecto me luce que nosotros no debemos enviarlo infinitamente a comisión otra vez, porque entonces, dos años y pico con el proyecto, perime, es más la segunda vez que perimió el proyecto, incluso pasó a una comisión en el Ejecutivo que la presidía el Señor Vicepresidente de la República. Entonces, yo creo que ese proyecto debe enviarse con un plazo fijo, porque si se deja así vamos a tomarnos dos años más otra vez y lo que hay que saber es de que se trata de un proyecto que abarca, si calculamos lo que tiene la familia, estamos hablando de que es un proyecto directamente que beneficia o involucra a más de medio millón de personas. De manera que yo estoy con el colega Presidente de la Comisión, de que pongamos un plazo fijo, aunque sea un año, pero pongamos un plazo fijo.

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA: Presidente, imiren!, muy simple, esto coincide precisamente con la tan anunciada intensión del Gobierno Central de trabajar la modificación de la Ley de la Seguridad Social, la 8701, en lo que tiene que ver con el Hibrido del Contributivo Subsidiado y se va a comenzar a trabajar en esto, ¿Qué vamos hacer nosotros?, independientemente de que eso crea un sistema para Las Fuerzas Armadas, va a tener que estar alineada a la gran ley, a la madre del sistema, que es la 8701 con sus modificaciones; entonces, vamos a trabajar una ley para después trabajar la modificación de la 8701 que ya de hecho el Consejo Nacional de la Seguridad Social encabezado por el Honorable Señor Vicepresidente de la República, por una iniciativa del Poder Ejecutivo ya está convocando; entonces, ¿Cuál es la prisa?, estamos hablando de un proyecto y pienso que no debemos diseccionarlo aquí y dejarlo ahí y que se vaya a la comisión y que la premura sea en la medida del interés, no de las partes, si no del interés nacional y del colectivo que se llama República Dominicana y pueblo dominicano. No cojamos lucha con eso, que vuelva a comisión y lo trabajemos, usted me entiende, que es el interés de Las Fuerzas Armadas y del propio Poder Ejecutivo que es el proponente, esas son las partes, colega Senador.

SENADOR PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo que sea devuelto a la Comisión de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, que lo expresen levantando su mano derecha.

19 VOTOS, 21 SENADORES PRESENTES.

APROBADO.

SENADOR PRESIDENTE: La comisión que usted preside es arbitra en precisar el tiempo que se toma. Si usted entiende que una semana, diez días, quince, usted es el Presidente.

4. Iniciativa: 07265-2010-PLO-SE

CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), PARA SER UTILIZADOS EN EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT. DICHO PROGRAMA TIENE EL PROPOSITO DE MEJORAR LA CALIDAD DEL HABITAT Y REDUCIR LA VULNERABILIDAD ANTE AMENAZAS NATURALES DE UNA POBLACION DE MAS DE DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (18,500) HABITANTES DE BAJOS INGRESOS, MEDIANTE LA EJECUCION DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL A NIVEL NACIONAL, POR UN MONTO DE OCHENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100, (US\$80,000,000.00). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO)**

Depositada el 13/4/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 25/5/2010. Tomada en Consideración el 25/5/2010. Enviada a Comisión el 26/5/2010.

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos en Unica Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 7265-2010.

Los señores senadores que estén de acuerdo que lo expresen levantando su

mano derecha.

20 VOTOS, 21 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN UNICA LECTURA.

5. Iniciativa: 07012-2009-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA EN LA REPUBLICA DOMINICANA (O LEY DE CINE). (**PROPONENTES: Reinaldo Pared Pérez; Francisco Domínguez Brito**) Depositada el 3/11/2009. En Agenda para Tomar en Consideración el 3/11/2009. Tomada en Consideración el 3/11/2009. Liberada de Trámites el 3/11/2009. En Agenda el 3/11/2009. Aprobada en Primera lectura el 3/11/2009. Declarada de Urgencia el 3/11/2009. Aprobada en Segunda Lectura el 3/11/2009. En Transcripción Legislativa el 3/11/2009. En Auditoría Legislativa el 4/11/2009. Esperando Firmas Presidente y Secretarios el 4/11/2009. Remitido a Archivo y Correspondencia el 5/11/2009. Despachada el 6/11/2009. Devuelta de la Cámara de Diputados el 18/1/2010. En Agenda Devuelto de la Cámara el 10/2/2010. Enviada a Comisión Modificaciones de la Cámara el 11/2/2010.

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC RUBEN DARIO CRUZ UBIERA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADORA PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos en Unica Lectura, el informe que rinde la Comisión Especial designada para el estudio del Proyecto de Ley que Fomenta la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, (LEY DE CINE).

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

21 VOTOS, 21 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN UNICA LECTURA.

6. Iniciativa: 07309-2010-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "PADRE LUIS QUINN", EL ACTUAL MUNICIPIO "SAN JOSE DE OCOA", DE LA PROVINCIA SAN JOSE DE OCOA. **(PROPONENTES: Pedro José Alegría Soto)** Depositada el 29/6/2010.

SENADOR AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO: Gracias Señor Presidente, colegas. Realmente quiero felicitar al colega de la Provincia de San José de Ocoa, Pedro Alegría, porque tuvo la motivación y la iniciativa de recomendar y valorizar lo que fue la gestión del accionar del Padre Luis Quinn, aunque tuve el honor de conocerlo y poder entender muchas de las cosas que él demandaba para el beneficio, no solamente de la provincia San José de Ocoa, si no del país.

El Padre Luis Quinn, un gran gestor de los servicios del Estado en su comunidad, un dirigente comunitario, un agente de desarrollo integrado a la juventud, a los envejecientes, a los hombres y a las mujeres sin distinción en esa comunidad; fue forjador y promotor de organizaciones de desarrollo en San José de Ocoa, que engrandecieron esa provincia.

Así es que, Señor Presidente, aunque le dije a nuestro querido colega, que me hubiese gustado ser parte de esa iniciativa, entiendo que aportando el nombre del Padre Luis Quinn al Municipio San José de Ocoa, se está reconociendo a un ilustre extranjero, que se nacionalizó y dio la vida aquí en República Dominicana por el bien de la colectividad de San José de Ocoa.

Quería recomendar y secundar la moción por la Provincia de San José de Ocoa, nuestro querido colega Pedro Alegría.

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos a la consideración del Pleno Senatorial, para fines de aprobación en Primera Lectura, la iniciativa 7309-2010, Proyecto de Ley que designa con el nombre de "Padre Luis Quinn", el actual Municipio "San José de Ocoa", de la Provincia San José de Ocoa.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

21 VOTOS, 21 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

7. Iniciativa: 07307-2010-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100) MENSUALES, A FAVOR DEL SEÑOR RAHONEL GRULLON GOMEZ.

SENADOR PRESIDENTE: Esta iniciativa fue liberada de todo trámite y declarada de urgencia. No habiendo turno solicitado, nos permitimos someter a la aprobación del Senado en Primera Lectura, la iniciativa 7307-2010.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

21 VOTOS, 21 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (24)

REINALDO PARED PEREZ	: PRESIDENTE
CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MEZQUITA	: VICEPRESIDENTA
DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO	: SECRETARIO
RUBEN DARIO CRUZ UBIERA	: SECRETARIO
DIEGO AQUINO ACOSTA	
PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO	
LUIS RENE CANAAN ROJAS	
GERMAN CASTRO GARCIA	
ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES	
JOSE RAMON DE LA ROSA MATEO	
FRANCISCO JAVIER TADEO DOMINGUEZ BRITO	
TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON	
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME	

CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA
FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA
PRIM PUJALS NOLASCO
AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO
ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA
AMARILIS SANTANA CEDANO
NOE STERLING VASQUEZ
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO
FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL
JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ
HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: (4)

ANDRES BAUTISTA GARCIA
FELIX MARIA NOVA PAULINO
JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGITIMA: (4)

CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
MARIO ANTONIO TORRES ULLOA
ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO

SENADOR PRESIDENTE: Se levanta la presente Sesión Ordinaria y se da inicio de inmediato a una Sesión Extraordinaria

SE CIERRA ESTA SESION,

HORA: 7:45 P. M.

REINALDO PARED PEREZ
Presidente.-

RUBEN DARIO CRUZ UBIERA
Secretario.-

DIONIS SANCHEZ CARRASCO
Secretario.-

CERTIFICO: Que la presente Acta es una copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas por los señores senadores en la Sesión más arriba indicada.

María A. Collado Burgos
Taquígrafa-Parlamentaria.